

LISTA DE ANEXOS

Anexo I: Concesiones arancelarias de Albania para los productos industriales comunitarios

Anexo II a): Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad [Artículo 27.3.a)]

Anexo II b): Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad [Artículo 27.3.b)]

Anexo II c): Concesiones arancelarias de Albania para los productos agrícolas primarios originarios de la Comunidad [Artículo 27.3.c)]

Anexo III: Concesiones arancelarias de la Comunidad para el pescado y los productos pesqueros de Albania

Anexo IV: Derecho de establecimiento: servicios financieros

Anexo V: Derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial.

CONCESIONES ARANCELARIAS DE ALBANIA PARA LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LA COMUNIDAD (Artículo 19)

Los derechos de aduana se reducirán del siguiente modo:

- En la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducidos al 80% del derecho de base;
- El 1 de enero del primer año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo los derechos de importación quedarán reducidos al 60% del derecho de base;
- El 1 de enero del segundo año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducidos al 40% del derecho de base;
- El 1 de enero del tercer año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducidos al 20% del derecho de base;
- El 1 de enero del cuarto año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducidos al 10% del derecho de base;
- El 1 del enero del quinto año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, se suprimirán los derechos restantes.

| CODIGO SA 8+ | Designación de los productos |
|-----------------|---|
| 2501 00 91 | - - - - Sal para la alimentación humana |
| 2523 | Cementos hidráulicos (incluidos los cementos sin pulverizar o clinker), incluso coloreados |
| 2710 11 25 | - - - - - Las demás gasolinas especiales |
| 2710 11 41 | - - - - - - Gasolinas para motores con un contenido de plomo inferior o igual a 0,013 g por l, con un octanaje (RON) inferior a 95 |
| 2710 11 70 | - - - - -Carburorreactores tipo gasolina |
| | - - - - - Petróleo lampante |
| 2710 19 21 | - - - - - Carburorreactores |
| 2710 19 25 | - - - - - Los demás |
| 2710 19 29 | - - - - - Los demás aceites medios |
| | - - - - Gasóleo |
| 2710 19 31 | - - - - - Gasóleo que se destine a un tratamiento definido |
| 2710 19 35 | - - - - - Gasóleo que se destine a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los definidos para la subpartida 2710 19 31 |
| | - - - - -Que se destinen a otros usos: |
| 2710 19 41 | - - - - - - Con un contenido de azufre inferior o igual al 0,05% en peso |
| 2710 19 45 | - - - - - - Con un contenido de azufre superior al 0,05% pero inferior o igual a 0,2% en peso |
| 2710 19 49 | - - - - - - Gasóleo que se destine a otros usos, con un contenido de azufre superior al 0,2% en peso |
| 2710 19 69 | - - - - - - Fuel que se destine a otros usos, con un contenido de azufre superior al 2,8% en peso |
| 2713 12 00 | - Coque de petróleo calcinado |
| 2713 20 00 | - Betún de petróleo |
| 2713 90 | - Demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso: |
| 2713 90 10 | - - Que se destinen a la fabricación de productos de la partida 2803 |
| 2713 90 90 | - - Los demás |
| 3103 10 10 | - - Con un contenido de pentóxido de difósforo superior al 35% en peso |
| 3103 10 90 | - - Los demás |

| | |
|------------|--|
| 3304 91 00 | - - Polvos, incluidos los compactos |
| 3304 99 00 | - - Los demás |
| 3305 10 00 | - Champúes |
| 3305 30 00 | - Lacas para el cabello |
| 3305 90 10 | - - Lociones capilares |
| 3305 90 90 | - - Las demás |
| 3306 10 00 | - Dentífricos |
| 3307 10 00 | - Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado |
| 3307 20 00 | - Desodorantes corporales y antitranspirantes |
| 3401 11 00 | - - Jabón de tocador, incluidos los medicinales |
| 3401 19 00 | - - Los demás |
| 3401 20 10 | - - Jabón en copos, gránulos o polvo |
| 3401 20 90 | - - Los demás |
| 3402 20 20 | - - Preparaciones tensoactivas |
| 3402 20 90 | - - Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza |
| 3402 90 10 | - - Preparaciones tensoactivas |
| 3405 20 00 | - Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parkés u otras manufacturas de madera |
| 3405 30 00 | - Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías (excepto las preparaciones para lustrar metal) |
| 3405 90 90 | - - Los demás |
| 3923 10 00 | - Cajas, cajones, jaulas y artículos similares |
| | - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: |
| 3923 21 00 | - - De polímeros de etileno |
| 3923 29 | - - De los demás plásticos: |
| 3923 29 10 | - - - De policloruro de vinilo |

| | |
|------------|--|
| 3923 29 90 | - - - Los demás |
| 3924 | Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico |
| 3924 10 00 | - Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina |
| 3924 90 | -Los demás: |
| | - - De celulosa regenerada: |
| 3924 90 11 | - - - Esponjas |
| 3924 90 19 | - - - Los demás |
| 3924 90 90 | - - Los demás |
| 3925 10 00 | - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros |
| 3926 | Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 3901 a 3914 |
| | - Neumáticos recauchutados |
| 4012 11 00 | - - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar "break" o "station wagon") y los de carreras) |
| 4012 12 00 | - - De los tipos utilizados en autobuses y camiones |
| 4012 13 90 | - - - Los demás |
| 4012 20 90 | - - Los demás |
| 4012 90 20 | - - Bandajes, macizos o huecos (semimacizos) |
| 6401 10 | - Calzado con puntera metálica de protección: |
| 6401 10 10 | - - Con la parte superior de caucho |
| 6401 10 90 | - - Con la parte superior de plástico |
| | - Los demás calzados: |
| 6401 91 | - - Que cubran la rodilla: |
| 6401 91 10 | - - - Los demás calzados que cubran la rodilla con la parte superior de caucho |
| 6401 91 90 | - - - Los demás calzados que cubran la rodilla con la parte superior de plástico |
| 6401 92 | - - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla: |
| 6401 92 10 | - - - Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla con la parte superior de caucho |

| | |
|------------|---|
| 6401 92 90 | - - - Los demás calzados que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla con la parte superior de plástico |
| 6401 99 | - - Los demás : |
| 6401 99 10 | - - - Los demás calzados con la parte superior de caucho |
| 6401 99 90 | - - - Los demás calzados con la parte superior de plástico |
| 6402 99 50 | - - - - Pantuflas y demás calzado de casa |
| 6404 19 90 | - - - Los demás |
| 6404 20 | - Calzado con suela de cuero natural o regenerado |
| 6404 20 10 | - - Pantuflas y demás calzado de casa |
| 6404 20 90 | - - Los demás |
| 6405 | Los demás calzados: |
| 6405 10 | - Con la parte superior de cuero natural o regenerado: |
| 6405 10 10 | - - Los demás calzados con la parte superior de cuero natural o regenerado y con suela de madera o corcho |
| 6405 10 90 | - - Los demás calzados con la parte superior de cuero natural o regenerado y con suela de otras materias |
| 6405 20 | - Con la parte superior de materia textil: |
| 6405 20 10 | - - Con suela de madera o de corcho |
| | - - Con suela de otras materias: |
| 6405 20 91 | - - - Pantuflas y demás calzado de casa |
| 6405 20 99 | - - - Los demás |
| 6405 90 | - Los demás |
| 6405 90 10 | - - Con suela de caucho, de plástico, de cuero natural o regenerado |
| 6405 90 90 | - - Con suela de otras materias |
| 6406 | Partes de calzado, incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela; plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes: |
| 6406 10 | - Partes superiores de calzado y sus partes (excepto los contrafuertes y punteras duras): |
| | - - De cuero natural: |
| 6406 10 11 | - - - Partes superiores de calzado |

| | |
|------------|--|
| 6406 10 19 | - - - Partes de la parte superior del calzado |
| 6406 10 90 | - - De las demás materias |
| 6904 | Ladrillos de construcción, bovedillas, cubrevigas y artículos similares, de cerámica: |
| 6904 10 00 | - Ladrillos de construcción de cerámica |
| 6904 90 00 | - Los demás |
| 6905 | Tejas, elementos de chimenea, conductos de humo, ornamentos arquitectónicos y demás productos cerámicos de construcción: |
| 6905 10 00 | - Tejas |
| 6905 90 00 | - Los demás |
| 6907 | Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte: |
| 6908 | Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte: |
| 7213 10 00 | - Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (CECA) |
| 7213 91 10 | - - - Del tipo utilizado como armadura del hormigón |
| 7213 91 20 | De tipo utilizado como refuerzo de neumáticos |
| | - Los demás |
| 7213 91 41 | - - - -Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,06% en peso |
| 7213 91 49 | - - - - Con un contenido de carbono superior al 0,06% pero inferior al 0,25% en peso |
| 7213 91 70 | - - - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% pero inferior o igual al 0,75% en peso |
| 7212 91 90 | - - - -Con un contenido de carbono superior al 0,75% en peso |
| 7213 99 | - - Los demás: |
| 7213 99 10 | - - - Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso |
| 7214 10 00 | - Forjadas |
| 7214 20 00 | - Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado |
| 7214 91 10 | - - - Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso |
| 7214 91 90 | - - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso (CECA) |
| 7214 99 | -- Las demás: |

| | |
|------------------|--|
| | - - - Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso: |
| 7214 99 10 | - - - - Del tipo utilizado como armadura del hormigón |
| | - - - - Las demás, de sección circular y diámetro: |
| 7214 99 31 | - - - - Superior o igual a 80 mm |
| 7214 99 39 | - - - - Inferior a 80 mm |
| 7214 99 50 | - - - - Las demás |
| | - - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% pero inferior al 0,6% en peso: |
| | - - - - De sección circular y diámetro: |
| 7214 99 61 | - - - - Superior o igual a 80 mm |
| 7214 99 69 | - - - - Inferior a 80 mm |
| 7214 99 80 | - - - - Las demás |
| 7214 99 90 | - - - -Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6% en peso |
| 7306 60 31 | - - - - No superior a 2 mm |
| 7306 60 39 | - - - - Superior a 2 mm |
| 7306 60 90 | - - - De otras secciones |
| 7306 90 00 | - Los demás |
| 7326 90 97 00 | - - - Las demás |
| 7408 11 00 | - - - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm |
| 7408 19 | - - Los demás: |
| 7408 19 10 | - - - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 0,5 mm |
| 7408 19 90 | - - - Con la mayor dimensión de la sección transversal inferior o igual a 0,5 mm |
| 7413 00 91 | - - De cobre refinado |
| 8544 | Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos o provistos de piezas de conexión: |
| | - Alambre para bobinar: |
| 854411 | - - De cobre: |

| | |
|------------|--|
| 8544 11 10 | - - - Esmaltado o laqueado |
| 8544 11 90 | - - - Los demás |
| 8544 19 | - - Los demás: |
| 8544 19 10 | - - - Esmaltados o laqueados |
| 8544 19 90 | - - - Los demás |
| 8544 20 00 | - Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales |
| 8544 59 10 | - - - Hilos y cables, con cabos de diámetro superior a 0,51 mm |
| | - - - Los demás |
| 8544 59 20 | - - - - Para una tensión de 1 000 V |
| 8544 59 80 | - - - - Para una tensión superior a 80 V pero inferior a 1 000 V |
| 8544 60 | - Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1000 V: |
| 8544 60 10 | - - Con conductores de cobre |
| 8544 60 90 | - - Con otros conductores |
| 9403 30 | - Muebles de madera de los tipos utilizados en las oficinas: |
| | - - De altura inferior o igual a 80 cm: |
| 9403 30 11 | - - - Mesas |
| 9403 30 19 | - - - Los demás |
| | - - De altura superior a 80 cm: |
| 9403 30 91 | - - - Armarios, clasificadores y ficheros |
| 9403 30 99 | - - - Los demás |
| 9403 40 | - Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas: |
| 9403 40 10 | - - Elementos de cocinas |
| 9403 40 90 | - - Los demás |
| 9403 60 30 | - - Muebles de madera de los tipos utilizados en tiendas y almacenes |

**CONCESIONES ARANCELARIAS DE ALBANIA
PARA LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PRIMARIOS
ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD**
[artículo 27.3.a)]

Libres de derechos para cantidades ilimitadas a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

| Código SA ¹ | Designación |
|------------------------|---|
| 0101.10.10 | CABALLOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA |
| 0101.10.90 | ASNOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA |
| 0102.10.10 | TERNERAS REPRODUCTORAS DE RAZA PURA, "HEMBRAS DE LA ESPECIE BOVINA QUE NO HAYAN PARIDO NUNCA, DESTINADAS A LA REPRODUCCIÓN" |
| 0102.10.30 | VACAS REPRODUCTORAS DE RAZA PURA (EXCEPTO TERNERAS) "HEMBRAS DE LA ESPECIE BOVINA DESTINADAS A LA REPRODUCCIÓN" |
| 0102.10.90 | ANIMALES REPRODUCTORES DE LA ESPECIE BOVINA DE RAZA PURA (EXCEPTO TERNERAS Y VACAS) |
| 0102.90.29 | ANIMALES DOMÉSTICOS VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, DE PESO SUPERIOR A 80 KG E INFERIOR O IGUAL A 160 KG (EXCEPTO LOS DESTINADOS AL MATADERO Y LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA) |
| 0103.10.00 | ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA DE LA ESPECIE PORCINA |
| 0103.91.10 | ANIMALES DOMÉSTICOS DE LA ESPECIE PORCINA, DE PESO INFERIOR A 50 KG (EXCEPTO LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA) |
| 0103.91.90 | ANIMALES NO DOMÉSTICOS VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA, DE PESO INFERIOR A 50 KG |
| 0103.92.11 | CERDAS VIVAS QUE HAYAN PARIDO POR LO MENOS UNA VEZ, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 160 KG (EXCEPTO LAS REPRODUCTORAS DE RAZA PURA) |
| 0103.92.19 | ANIMALES DOMÉSTICOS VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 50 KG (EXCEPTO LAS CERDAS QUE HAYAN PARIDO POR LO MENOS UNA VEZ, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 160 KG, Y LAS REPRODUCTORAS DE RAZA PURA) |
| 0103.92.90 | ANIMALES NO DOMÉSTICOS VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA, DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 50 KG |
| 0104.10.10 | ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA DE LA ESPECIE OVINA |
| 0104.10.30 | CORDEROS QUE NO TENGAN MÁS DE UN AÑO (EXCEPTO LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA) |
| 0104.10.80 | ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE OVINA (EXCEPTO CORDEROS Y REPRODUCTORES DE RAZA PURA) |
| 0104.20.10 | ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA DE LA ESPECIE CAPRINA |
| 0104.20.90 | ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE CAPRINA (EXCEPTO LOS REPRODUCTORES DE RAZA PURA) |
| 0105.11.11 | POLLITOS HEMBRAS DE SELECCIÓN Y DE MULTIPLICACIÓN DE RAZAS PONEDORAS DE GALLOS Y GALLINAS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G |

¹ Tal y como se define en la Ley Arancelaria nº 8981, de 12 de diciembre de 2003 "Para la aprobación del nivel de los aranceles aduaneros" de la República de Albania (Boletín Oficial nº 82 y nº 82, p. 1 de 2002), modificada por la Ley nº 9159, de 8 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial nº 105 de 2003) y la Ley nº 9330, de 6 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial nº 103 de 2004).

| | |
|------------|--|
| 0105.11.19 | POLLITOS HEMBRAS DE SELECCIÓN Y DE MULTIPLICACIÓN DE GALLOS Y GALLINAS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G (EXCEPTO DE RAZAS PONEDORAS) |
| 0105.11.91 | GALLOS Y GALLINAS VIVOS DE RAZAS PONEDORAS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G (EXCEPTO POLLITOS HEMBRAS DE SELECCIÓN Y DE MULTIPLICACIÓN) |
| 0105.11.99 | GALLINAS VIVAS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G (EXCEPTO LOS PAVOS, LAS PINTADAS, LOS POLLITOS HEMBRAS DE SELECCIÓN Y DE MULTIPLICACIÓN Y LAS RAZAS PONEDORAS) |
| 0105.12.00 | PAVOS (GALLIPAVOS) DOMÉSTICOS VIVOS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G |
| 0105.19.20 | GANSOS DOMÉSTICOS VIVOS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G |
| 0105.19.90 | PATOS Y PINTADAS DOMÉSTICOS VIVOS, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G |
| 0105.92.00 | GALLOS Y GALLINAS VIVOS, DE PESO SUPERIOR A 185 G E INFERIOR O IGUAL A 2 KG |
| 0106.11.00 | PRIMATES VIVOS |
| 0106.19.10 | CONEJOS DOMÉSTICOS VIVOS |
| 0106.19.90 | MAMÍFEROS VIVOS [EXCEPTO PRIMATES, BALLENAS, DELFINES Y MARSOPAS (MAMÍFEROS DEL ORDEN CETÁCEOS), MANATÍES Y DUGONES O DUGONGOS (MAMÍFEROS DEL ORDEN SIRENIOS), CABALLOS, ASNOS, MULOS, BURDÉGANOS, BOVINOS, PORCINOS, OVINOS, CAPRINOS Y CONEJOS DOMÉSTICOS) |
| 0106.20.00 | REPTILES VIVOS, ES DECIR, SERPIENTES, TORTUGAS, ALIGADORES, CAIMANES, IGUANAS, GAVIALES Y LAGARTOS |
| 0106.31.00 | AVES DE RAPIÑA VIVAS |
| 0106.32.00 | PSITACIFORMES VIVOS, INCLUIDOS LOS LOROS, GUACAMAYOS, CACATÚAS Y DEMÁS PAPAGAYOS |
| 0106.39.10 | PALOMAS VIVAS |
| 0106.39.90 | AVES VIVAS [EXCEPTO LAS AVES DE RAPIÑA, LOS PSITACIFORMES (INCLUIDOS LOS LOROS, GUACAMAYOS, CACATÚAS Y DEMÁS PAPAGAYOS) Y LAS PALOMAS] |
| 0106.90.00 | ANIMALES VIVOS (EXCEPTO MAMÍFEROS, REPTILES, AVES, PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS, ETC.) |
| 0205.00.11 | CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CABALLAR, FRESCA O REFRIGERADA |
| 0205.00.19 | CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CABALLAR, CONGELADA |
| 0205.00.20 | CARNE FRESCA O REFRIGERADA |
| 0205.00.80 | CARNE CONGELADA DE ANIMALES DE LA ESPECIE CABALLAR |
| 0205.00.90 | CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES ASNAL O MULAR, FRESCA, RIGERADA O CONGELADA |
| 0206.10.10 | DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS, DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS |
| 0206.29.10 | DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS, DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (EXCEPTO LENGUAS E HÍGADOS) |
| 0206.30.00 | DESPOJOS FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0206.41.00 | HÍGADOS COMESTIBLES CONGELADOS |
| 0206.80.10 | DESPOJOS COMESTIBLES DE LAS ESPECIES OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS O REFRIGERADOS, DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS |
| 0206.90.10 | DESPOJOS COMESTIBLES DE LAS ESPECIES OVINA, CAPRINA, CABALLAR O MULAR, CONGELADOS, DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS |
| 0404.10.02 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) INFERIOR O IGUAL AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR AL 1,5% EN PESO |

| | |
|------------|--|
| 0404.10.04 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) INFERIOR O IGUAL AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5% E INFERIOR O IGUAL AL 27% EN PESO |
| 0404.10.06 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) INFERIOR O IGUAL AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 27% EN PESO |
| 0404.10.12 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) SUPERIOR AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1,5% EN PESO |
| 0404.10.14 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) SUPERIOR AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5% E INFERIOR O IGUAL AL 27% EN PESO |
| 0404.10.16 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS (CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38) SUPERIOR AL 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 27% EN PESO |
| 0407.00.11 | HUEVOS DE PAVA O DE GANSA PARA INCUBAR |
| 0407.00.19 | HUEVOS DE AVES DE CORRAL PARA INCUBAR (EXCEPTO DE PAVA O DE GANSA) |
| 0410.00.00 | HUEVOS DE TORTUGA, NIDOS DE AVE Y DEMÁS PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO ESPECIFICADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE |
| 0504.00.00 | TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES (EXCEPTO LOS DE PESCADO) ENTEROS O EN TROZOS |
| 0601.10.10 | BULBOS DE JACINTOS EN REPOSO VEGETATIVO |
| 0601.10.20 | BULBOS DE NARCISOS EN REPOSO VEGETATIVO |
| 0601.10.30 | BULBOS DE TULIPANES EN REPOSO VEGETATIVO |
| 0601.10.40 | BULBOS DE GLADIOLOS EN REPOSO VEGETATIVO |
| 0601.10.90 | BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS EN REPOSO VEGETATIVO (EXCEPTO LOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, JACINTOS, NARCISOS, TULIPANES, GLADIOLOS Y PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA) |
| 0601.20.10 | PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA (EXCEPTO RAÍCES DE ACHICORIA DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) |
| 0601.20.30 | BULBOS DE ORQUÍDEAS, JACINTOS, NARCISOS Y TULIPANES, EN VEGETACIÓN O EN FLOR |
| 0601.20.90 | BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN VEGETACIÓN O EN FLOR (EXCEPTO LOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, ORQUÍDEAS, JACINTOS, NARCISOS, TULIPANES Y PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA) |
| 0602.10.90 | ESQUEJES SIN ENRAIZAR E INJERTOS (EXCEPTO DE VID) |
| 0602.20.90 | ÁRBOLES, ARBUSTOS Y MATAS, DE FRUTAS O DE OTROS FRUTOS COMESTIBLES, INCLUSO INJERTADOS (EXCEPTO PLANTAS DE VID) |
| 0602.30.00 | RODODENDROS Y AZALEAS, INCLUSO INJERTADOS |
| 0602.40.10 | ROSALES, INCLUSO INJERTADOS |
| 0602.40.90 | ROSALES INJERTADOS |
| 0602.90.10 | MICELIOS |
| 0602.90.20 | PLANTAS DE PIÑA (ANANÁ) |
| 0602.90.30 | PLANTAS DE HORTALIZAS Y PLANTAS DE FRESAS |
| 0602.90.41 | ÁRBOLES FORESTALES |
| 0602.90.45 | ESQUEJES ENRAIZADOS Y PLANTAS JÓVENES, DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y MATAS DE TALLO LEÑOSO, DE EXTERIOR (EXCEPTO ÁRBOLES FRUTALES Y FORESTALES) |
| 0602.90.49 | ÁRBOLES, ARBUSTOS Y MATAS DE TALLO LEÑOSO, DE EXTERIOR, INCLUIDAS SUS RAÍCES (EXCEPTO ESQUEJES, INJERTOS Y PLANTAS JÓVENES, ASÍ COMO ÁRBOLES FRUTALES Y FORESTALES) |

| | |
|------------|--|
| 0602.90.51 | PLANTAS DE EXTERIOR VIVACES |
| 0602.90.59 | PLANTAS DE EXTERIOR VIVACES VIVAS, INCLUIDAS SUS RAÍCES, NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE |
| 0602.90.70 | ESQUEJES ENRAIZADOS Y PLANTAS JÓVENES, DE INTERIOR (EXCEPTO CACTÁCEAS) |
| 0602.90.91 | PLANTAS DE FLORES, EN CAPULLO O EN FLOR, DE INTERIOR (EXCEPTO CACTÁCEAS) |
| 0602.90.99 | PLANTAS DE INTERIOR Y CACTÁCEAS, VIVAS (EXCEPTO ESQUEJES ENRAIZADOS Y PLANTAS JÓVENES, ASÍ COMO LAS PLANTAS DE FLORES EN CAPULLO O EN FLOR) |
| 0701.10.00 | PATATAS (PAPAS) PARA SIEMBRA |
| 0703.20.00 | AJOS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0705.21.00 | ENDIBIA "WITLOOF", FRESCA O REFRIGERADA |
| 0706.90.30 | RÁBANOS RUSTICANOS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.51.00 | HONGOS DEL GÉNERO AGARICUS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.59.10 | CANTHARELLUS SPP., FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.59.30 | HONGOS DEL GÉNERO BOLETUS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.59.90 | SETAS Y DEMÁS HONGOS, COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXCEPTO CANTHARELLUS SPP., SETAS DEL GÉNERO BOLETUS Y DEL GÉNERO AGARICUS Y TRUFAS) |
| 0711.51.00 | SETAS DEL GÉNERO AGARICUS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN) PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0711.90.10 | FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO (EXCEPTO LOS PIMIENTOS DULCES) |
| 0711.90.50 | CEBOLLAS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0711.90.80 | HORTALIZAS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO (EXCEPTO ACEITUNAS, ALCAPARRAS, PEPINOS Y PEPINILLOS, HONGOS Y TRUFAS) |
| 0712.31.00 | HONGOS DEL GÉNERO AGARICUS, SECOS, INCLUIDOS LOS CORTADOS EN TROZOS O EN RODAJAS O LOS TRITURADOS O PULVERIZADOS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.32.00 | OREJAS DE JUDAS (AURICULARIA SPP.), SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.33.00 | HONGOS GELATINOSOS (TREMELLA SPP.), SECOS, INCLUIDOS LOS CORTADOS EN TROZOS O EN RODAJAS O LOS TRITURADOS O PULVERIZADOS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.39.00 | HONGOS Y TRUFAS, SECOS, INCLUIDOS LOS CORTADOS EN TROZOS O EN RODAJAS O LOS TRITURADOS O PULVERIZADOS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN (EXCEPTO HONGOS DEL GÉNERO "AGARICUS", OREJAS DE JUDAS "AURICULARIA SPP." Y HONGOS GELATINOSOS "TREMELLA SPP.") |
| 0713.10.10 | GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS) (PISUM SATIVUM) SECOS, DESVAINADOS, PARA SIEMBRA |
| 0713.33.10 | JUDÍAS (POROTOS, ALUBIAS, FRIJOLES, FRÉJOLES) (PHASEOLUS VULGARIS) SECAS, DESVAINADAS, PARA SIEMBRA |
| 0713.40.00 | LENTEJAS SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS |
| 0713.50.00 | HABAS (VICIA FABA VAR. MAJOR), HABA CABALLAR (VICIA FABA VAR. EQUINA) Y HABA MENOR (VICIA FABA VAR. MINOR), SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS |
| 0713.90.00 | HORTALIZAS DE VAINA, SECAS, DESVAINADAS |
| 0713.90.10 | HORTALIZAS DE VAINA, SECAS, DESVAINADAS, PARA SIEMBRA [EXCEPTO GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS), GARBANZOS, JUDÍAS, LENTEJAS, HABAS Y HABA CABALLAR] |
| 0713.90.90 | HORTALIZAS DE VAINA, SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS [EXCEPTO PARA SIEMBRA Y GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS), GARBANZOS, JUDÍAS, LENTEJAS, HABAS Y HABA CABALLAR] |

| | |
|------------|---|
| 0714.10.10 | PELLETS OBTENIDOS A PARTIR DE HARINA Y SÉMOLA DE MANDIOCA (YUCA) |
| 0714.10.91 | RAÍCES DE MANDIOCA (YUCA) UTILIZADAS PARA EL CONSUMO HUMANO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 28 KG, YA SEAN FRESCAS Y ENTERAS, CONGELADAS SIN PIEL O INCLUSO CORTADAS EN TROZOS |
| 0714.10.99 | RAÍCES DE MANDIOCA (YUCA), FRESCAS O SECAS, ENTERAS O CORTADAS EN TROZOS (EXCEPTO LAS INCLUIDAS EN LAS PARTIDAS 0714.10.10 Y 0714.10.91) |
| 0714.20.10 | BATATAS (BONIATOS, CAMOTES), FRESCAS, ENTERAS, PARA EL CONSUMO HUMANO |
| 0714.20.90 | BATATAS (BONIATOS, CAMOTES), SECAS |
| 0714.90.11 | RAÍCES DE ARRURRUZ Y DE SALEP, Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES [EXCEPTO RAÍCES DE MANDIOCA (YUCA) Y BATATAS (BONIATOS, CAMOTES)], RICOS EN FÉCULA. UTILIZADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 28 KG, YA SEAN FRESCOS Y ENTEROS, CONGELADOS SIN PIEL O INCLUSO CORTADOS EN TROZOS |
| 0714.90.19 | RAÍCES DE ARRURRUZ Y DE SALEP, Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES [EXCEPTO RAÍCES DE MANDIOCA (YUCA) Y BATATAS (BONIATOS, CAMOTES)] RICOS EN FÉCULA (EXCEPTO LOS INCLUIDOS EN LA PARTIDA 0714.90.11) |
| 0714.90.90 | RAÍCES Y TUBÉRCULOS RICOS EN FÉCULA O INULINA (EXCEPTO LOS INCLUIDOS EN LAS PARTIDAS 0714.10.10 A 0714.90.10) |
| 0801.22.00 | NUECES DE BRÁSIL FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA |
| 0802.11.10 | ALMENDRAS AMARGAS FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA |
| 0802.11.90 | ALMENDRAS FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA (EXCEPTO LAS AMARGAS) |
| 0802.12.10 | ALMENDRAS AMARGAS FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA |
| 0802.12.90 | ALMENDRAS FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA (EXCEPTO LAS AMARGAS) |
| 0802.90.20 | NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y PACANAS, FRESCAS O SECAS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADAS |
| 0802.90.50 | PIÑONES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS |
| 0802.90.60 | NUECES DE MACADAMIA, FRESCAS O SECAS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADAS |
| 0803.00.90 | BANANAS O PLÁTANOS, SECOS |
| 0804.40.00 | AGUACATES (PALTAS), FRESCOS O SECOS |
| 0805.40.00 | TORONJAS O POMELOS, FRESCOS O SECOS |
| 0805.90.00 | AGRIOS "CÍTRICOS", FRESCOS O SECOS (EXCEPTO NARANJAS, LIMONES "CITRUS LIMON, CITRUS LIMONUM", LIMAS "CITRUS AURANTIFOLIA, CITRUS LATIFOLIA", TORONJAS, POMELOS, MANDARINAS, INCLUIDAS. LAS TANGERINAS Y SATSUMAS, CLEMENTINAS, WILKINGS E HÍBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS "CÍTRICOS") |
| 0806.20.11 | PASAS DE CORINTO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2 KG |
| 0806.20.12 | PASAS SULTANINAS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2 KG |
| 0806.20.18 | UVAS SECAS (EXCEPTO PASAS DE CORINTO Y PASAS SULTANINAS), EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2 KG |
| 0806.20.91 | PASAS DE CORINTO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR A 2 KG |
| 0806.20.92 | PASAS SULTANINAS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR A 2 KG |
| 0806.20.98 | UVAS SECAS (EXCEPTO PASAS DE CORINTO Y PASAS SULTANINAS), EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR A 2 KG |
| 0810.30.30 | GROSELLAS ROJAS, FRESCAS |
| 0810.40.10 | FRUTOS DEL VACCINIUM VITIS-IDAEA (ARÁNDANOS ROJOS) |

| | |
|------------|---|
| 0810.60.00 | DURIONES, FRESCOS |
| 0811.20.11 | FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA Y GROSELLAS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES SUPERIOR AL 13% |
| 0811.20.19 | FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA Y GROSELLAS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES INFERIOR O IGUAL AL 13% |
| 0811.20.39 | GROSELLAS NEGRAS (CASIS), SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE |
| 0811.90.11 | GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS, PITAHAYAS, COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA, COCIDOS O SIN COCER |
| 0811.90.31 | GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS, PITAHAYAS, COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA, COCIDOS O SIN COCER |
| 0812.90.10 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CONSERVADOS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.30 | PAPAYAS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.40 | ARÁNDANOS, MIRTILOS (FRUTOS DEL VACCINIUM MYRTILLUS), CONSERVADOS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.50 | GROSELLAS NEGRAS (CASIS), CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.60 | FRAMBUESAS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.70 | GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS, PITAHAYAS, COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA, IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0813.50.19 | MACEDONIAS DE ALBARICOQUES, MANZANAS, MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS, PERAS O PAPAYAS, SECOS, O DE OTRAS FRUTAS SECAS NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE, CON CIRUELAS PASAS (EXCEPTO MACEDONIAS DE FRUTOS DE CÁSCARA) |
| 0813.50.31 | MEZCLAS CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA |
| 0813.50.39 | MEZCLAS CONSTITUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR FRUTOS SECOS COMESTIBLES DE LAS PARTIDAS 0801 Y 0802 (EXCEPTO COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA) |
| 0813.50.91 | MEZCLAS DE FRUTAS SECAS NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE (EXCEPTO CIRUELAS PASAS E HIGOS) |
| 0814.00.00 | CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), DE MELONES O DE SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL |
| 0901.90.10 | CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ |
| 0908.10.00 | NUEZ MOSCADA |
| 0908.20.00 | MACIS |
| 0908.30.00 | AMOMOS Y CARDAMOMOS |
| 1001.90.10 | ESCANDA PARA SIEMBRA |
| 1006.10.10 | ARROZ CON CÁSCARA PARA SIEMBRA |
| 1006.10.21 | ARROZ DE GRANO REDONDO, CON CÁSCARA, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.10.23 | ARROZ DE GRANO MEDIO, CON CÁSCARA, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.10.25 | ARROZ DE GRANO LARGO, CON CÁSCARA, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.10.27 | ARROZ DE GRANO LARGO, CON CÁSCARA, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, ESCALDADO ("PARBOILED") |

| | |
|------------|---|
| 1006.10.92 | ARROZ DE GRANO REDONDO, CON CÁSCARA [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED") Y PARA SIEMBRA] |
| 1006.10.94 | ARROZ DE GRANO MEDIO, CON CÁSCARA [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED") Y PARA SIEMBRA] |
| 1006.10.96 | ARROZ DE GRANO LARGO, CON CÁSCARA, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3 [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED") Y PARA SIEMBRA] |
| 1006.10.98 | ARROZ DE GRANO LARGO, CON CÁSCARA, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3 [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED") Y PARA SIEMBRA] |
| 1006.20.11 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO REDONDO, DESCASCARILLADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.20.13 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO MEDIO, DESCASCARILLADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.20.15 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, DESCASCARILLADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.20.17 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, DESCASCARILLADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.20.92 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO REDONDO, DESCASCARILLADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.20.94 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO MEDIO, DESCASCARILLADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.20.96 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, DESCASCARILLADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.20.98 | ARROZ CARGO O ARROZ PARDO, DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, DESCASCARILLADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.21 | ARROZ DE GRANO REDONDO, SEMIBLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.23 | ARROZ DE GRANO MEDIO, SEMIBLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.25 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, SEMIBLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.27 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, SEMIBLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.42 | ARROZ DE GRANO REDONDO, SEMIBLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.44 | ARROZ DE GRANO MEDIO, SEMIBLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.46 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, SEMIBLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.48 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 3, SEMIBLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.61 | ARROZ DE GRANO REDONDO, BLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.63 | ARROZ DE GRANO MEDIO, BLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.65 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, BLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.67 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, BLANQUEADO, ESCALDADO ("PARBOILED") |
| 1006.30.92 | ARROZ DE GRANO REDONDO, BLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.94 | ARROZ DE GRANO MEDIO, BLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.96 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR A 2 PERO INFERIOR A 3, BLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |
| 1006.30.98 | ARROZ DE GRANO LARGO, QUE PRESENTE UNA RELACIÓN LONGITUD/ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 3, BLANQUEADO [EXCEPTO ESCALDADO ("PARBOILED")] |

| | |
|------------|--|
| 1006.40.00 | ARROZ PARTIDO |
| 1007.00.10 | SORGO DE GRANO (GRANÍFERO) HÍBRIDO, PARA SIEMBRA |
| 1007.00.90 | SORGO DE GRANO (GRANÍFERO) (EXCEPTO HÍBRIDO PARA SIEMBRA) |
| 1008.10.00 | ALFORFÓN |
| 1008.20.00 | MIJO [EXCEPTO SORGO DE GRANO (GRANÍFERO)] |
| 1008.30.00 | ALPISTE |
| 1008.90.10 | TRITICALE |
| 1008.90.90 | CEREALES [EXCEPTO TRIGO Y MORCAJO O TRANQUILLÓN, CENTENO, CEBADA, AVENA, MAÍZ, ARROZ, ALFORFÓN, MIJO, ALPISTE, TRITICALE Y SORGO DE GRANO (GRANÍFERO)] |
| 1102.90.30 | HARINA DE AVENA |
| 1103.19.10 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE CENTENO |
| 1103.19.30 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE CEBADA |
| 1103.19.40 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE AVENA |
| 1103.19.50 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE ARROZ |
| 1103.20.10 | PELETS DE CENTENO |
| 1103.20.20 | PELETS DE CEBADA |
| 1103.20.30 | PELETS DE AVENA |
| 1103.20.40 | PELETS DE MAÍZ |
| 1103.20.50 | PELETS DE ARROZ |
| 1103.20.60 | PELETS DE TRIGO |
| 1103.20.90 | PELETS DE CEREALES (EXCEPTO CENTENO, CEBADA, AVENA, MAÍZ, ARROZ Y TRIGO) |
| 1104.12.10 | GRANOS DE AVENA APLASTADOS |
| 1104.19.30 | GRANOS DE CENTENO APLASTADOS O EN COPOS |
| 1104.19.61 | GRANOS DE CEBADA APLASTADOS |
| 1104.19.69 | GRANOS DE CEBADA EN COPOS |
| 1104.19.91 | GRANOS DE ARROZ EN COPOS |
| 1104.22.20 | GRANOS DE AVENA DESCASCARILLADOS O PELADOS (EXCEPTO DESPUNTADOS) |
| 1104.22.30 | GRANOS DE AVENA MONDADOS Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS |
| 1104.22.50 | GRANOS DE AVENA PERLADOS |

| | |
|------------|--|
| 1104.22.90 | GRANOS DE AVENA QUEBRANTADOS |
| 1104.22.98 | GRANOS DE AVENA [EXCEPTO DESPUNTADOS, MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS (LLAMADOS "GRÜTZZE" O "GRUTTEN"), PERLADOS Y SOLAMENTE QUEBRANTADOS] |
| 1104.23.30 | GRANOS DE MAÍZ PERLADOS |
| 1104.23.90 | GRANOS DE MAÍZ QUEBRANTADOS |
| 1104.29.01 | GRANOS DE CEBADA MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) |
| 1104.29.03 | GRANOS DE CEBADA MONDADOS Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS (LLAMADOS "GRÜTZZE" O "GRUTTEN") |
| 1104.29.05 | GRANOS DE CEBADA PERLADOS |
| 1104.29.07 | GRANOS DE CEBADA SOLAMENTE QUEBRANTADOS |
| 1104.29.09 | GRANOS DE CEBADA [EXCEPTO MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS (LLAMADOS "GRÜTZZE" O "GRUTTEN"), PERLADOS O SOLAMENTE QUEBRANTADOS] |
| 1104.29.11 | GRANOS DE TRIGO MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) |
| 1104.29.15 | GRANOS DE CENTENO MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) |
| 1104.29.19 | GRANOS DE CEREALES MONDADOS (DESCASCARILLADOS O PELADOS) (EXCEPTO CEBADA, AVENA, MAÍZ, ARROZ, TRIGO Y CENTENO) |
| 1104.29.31 | GRANOS DE TRIGO PERLADOS |
| 1104.29.35 | GRANOS DE CENTENO PERLADOS |
| 1104.29.51 | GRANOS DE TRIGO SOLAMENTE QUEBRANTADOS |
| 1104.29.55 | GRANOS DE CENTENO SOLAMENTE QUEBRANTADOS |
| 1104.29.59 | GRANOS DE CEREALES, SOLAMENTE QUEBRANTADOS (EXCEPTO CEBADA, AVENA, MAÍZ, TRIGO Y CENTENO) |
| 1104.29.81 | GRANOS DE TRIGO (EXCEPTO MONDADOS Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS, PERLADOS O SOLAMENTE QUEBRANTADOS) |
| 1104.29.85 | GRANOS DE CENTENO (EXCEPTO MONDADOS Y TROCEADOS O QUEBRANTADOS, PERLADOS O SOLAMENTE QUEBRANTADOS) |
| 1104.30.10 | GERMEN DE TRIGO ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO |
| 1105.10.00 | HARINA Y SÉMOLA, DE PATATA |
| 1105.20.00 | COPOS, GRÁNULOS Y PELLETS, DE PATATA (PAPA) |
| 1106.10.00 | HARINA Y SÉMOLA, DE GUIANTES, JUDÍAS, LENTEJAS Y DEMÁS HORTALIZAS DE VAINA SECAS DE LA PARTIDA 0713 |
| 1106.20.10 | HARINA Y SÉMOLA, DESNATURALIZADA, DE SAGÚ O MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ, SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, CAMOTES) Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA |
| 1106.20.90 | HARINA Y SÉMOLA, DE SAGÚ Y DE RAÍCES O TUBÉRCULOS DE MANDIOCA (YUCA), ARRURRUZ, SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, CAMOTES) Y RAÍCES Y TUBÉRCULOS SIMILARES RICOS EN FÉCULA O INULINA (EXCEPTO DESNATURALIZADA) |
| 1106.30.10 | HARINA, SÉMOLA Y POLVO DE PLÁTANOS |
| 1106.30.90 | HARINA, SÉMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8 (TODO TIPO DE FRUTOS COMESTIBLES) (EXCEPTO PLÁTANOS) |
| 1107.10.11 | MALTA DE TRIGO EN HARINA (EXCEPTO TOSTADA) |
| 1107.10.19 | MALTA DE TRIGO (EXCEPTO EN HARINA Y TOSTADA) |
| 1107.10.91 | MALTA EN HARINA (EXCEPTO TOSTADA Y DE TRIGO) |
| 1107.10.99 | MALTA (EXCEPTO TOSTADA, DE TRIGO Y EN HARINA) |
| 1107.20.00 | MALTA TOSTADA |

| | |
|------------|---|
| 1108.19.10 | ALMIDÓN DE ARROZ |
| 1108.20.00 | INULINA |
| 1109.00.00 | GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO |
| 1201.00.10 | HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA), PARA SIEMBRA |
| 1201.00.90 | HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA) (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1202.10.10 | CACAHUETES (CACAHUATES, MANÍES) CON CÁSCARA, PARA SIEMBRA |
| 1203.00.00 | COPRA |
| 1204.00.10 | SEMILLA DE LINO, PARA SIEMBRA |
| 1204.00.90 | SEMILLA DE LINO (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1205.10.10 | SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (DE LAS QUE SE OBTIENE UN ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2% Y UN COMPONENTE SÓLIDO CON UN CONTENIDO DE GLUCOSINOLATOS INFERIOR A 30 MICROMOL/G), PARA SIEMBRA |
| 1205.10.90 | SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (DE LAS QUE SE OBTIENE UN ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2% Y UN COMPONENTE SÓLIDO CON UN CONTENIDO DE GLUCOSINOLATOS INFERIOR A 30 MICROMOL/G), INCLUSO QUEBRANTADAS (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1205.90.00 | SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (DE LAS QUE SE OBTIENE UN ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2% Y UN COMPONENTE SÓLIDO CON UN CONTENIDO DE GLUCOSINOLATOS SUPERIOR O IGUAL A 30 MICROMOL/G), INCLUSO QUEBRANTADAS |
| 1206.00.10 | SEMILLA DE GIRASOL, PARA SIEMBRA |
| 1206.00.91 | SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO SIN CÁSCARA, Y CON CÁSCARA ESTRIADA GRIS Y BLANCA (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1206.00.99 | SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA (EXCEPTO PARA SIEMBRA, INCLUSO SIN CÁSCARA, Y CON CÁSCARA ESTRIADA GRIS Y BLANCA) |
| 1207.10.10 | NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA, PARA SIEMBRA |
| 1207.10.90 | NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.20.10 | SEMILLA DE ALGODÓN, PARA SIEMBRA |
| 1207.20.90 | SEMILLA DE ALGODÓN (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.30.10 | SEMILLA DE RICINO, PARA SIEMBRA |
| 1207.30.90 | SEMILLA DE RICINO (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.40.10 | SEMILLA DE SÉSAMO (AJONJOLÍ), PARA SIEMBRA |
| 1207.40.90 | SEMILLA DE SÉSAMO (AJONJOLÍ) (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.50.10 | SEMILLA DE MOSTAZA, PARA SIEMBRA |
| 1207.50.90 | SEMILLA DE MOSTAZA (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.60.10 | SEMILLA DE CÁRTAMO, PARA SIEMBRA |
| 1207.60.90 | SEMILLA DE CÁRTAMO (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.91.10 | SEMILLA DE AMAPOLA (ADORMIDERA), PARA SIEMBRA |
| 1207.91.90 | SEMILLA DE AMAPOLA (ADORMIDERA) (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |

| | |
|------------|--|
| 1207.99.20 | SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, PARA SIEMBRA [EXCEPTO FRUTOS DE CÁSCARA COMESTIBLES, ACEITUNAS, HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA), CACAHUETES (CACAHUATES, MANÍES), COPRA, SEMILLA DE LINO, SEMILLA DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA, SEMILLA DE GIRASOL, NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA Y SEMILLAS DE ALGODÓN, DE RICINO, DE SÉSAMO (AJONJOLÍ), DE MOSTAZA Y DE CÁRTAMO] |
| 1207.99.91 | SEMILLA DE CÁÑAMO (EXCEPTO PARA SIEMBRA) |
| 1207.99.98 | SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS [EXCEPTO PARA SIEMBRA Y FRUTOS DE CÁSCARA COMESTIBLES, ACEITUNAS, HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA), CACAHUETES (CACAHUATES, MANÍES), COPRA, SEMILLA DE LINO, SEMILLA DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA, SEMILLA DE GIRASOL, NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA Y SEMILLAS DE ALGODÓN, DE RICINO, DE SÉSAMO (AJONJOLÍ), DE MOSTAZA Y DE CÁRTAMO] |
| 1208.10.00 | HARINA Y SÉMOLA DE HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE SOJA (SOYA) |
| 1208.90.00 | HARINA Y SÉMOLA DE SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS [EXCEPTO DE SOJA (SOYA) Y DE MOSTAZA] |
| 1209.10.00 | SEMILLA DE REMOLACHA AZUCARERA, PARA SIEMBRA |
| 1209.21.00 | SEMILLA DE ALFALFA, PARA SIEMBRA |
| 1209.22.10 | SEMILLA DE TRÉBOL VIOLETA O ROJO (TRIFOLIUM PRATENSE L.), PARA SIEMBRA |
| 1209.22.80 | SEMILLA DE TRÉBOL (TRIFOLIUM SPP.), PARA SIEMBRA [EXCEPTO TRÉBOL VIOLETA O ROJO (TRIFOLIUM PRATENSE L.)] |
| 1209.23.11 | SEMILLA DE FESTUCA DE LOS PRADOS, PARA SIEMBRA |
| 1209.23.15 | SEMILLA DE FESTUCA ROJA, PARA SIEMBRA |
| 1209.23.80 | SEMILLA DE FESTUCAS, PARA SIEMBRA [EXCEPTO FESTUCA DE LOS PRADOS (FESTUCA PRATENSIS HUDS.) Y FESTUCA ROJA (FESTUCA RUBRA L.)] |
| 1209.24.00 | SEMILLA DE PASTO AZUL DE KENTUCKY, PARA SIEMBRA |
| 1209.25.10 | SEMILLA DE RAY-GRASS DE ITALIA (LOLIUM MULTIFLORUM LAM.), PARA SIEMBRA |
| 1209.25.90 | SEMILLA DE RAY-GRASS INGLÉS (LOLIUM PERENNE L.), PARA SIEMBRA |
| 1209.26.00 | SEMILLA DE FLEO DE LOS PRADOS, PARA SIEMBRA |
| 1209.29.10 | SEMILLA DE VEZAS, SEMILLAS DE LAS ESPECIES "POA PALUSTRIS L." Y "POA TRIVIALIS L.", SEMILLA DE DÁCTILO "DACTYLIS GLOMERATA L.", ASÍ COMO SEMILLA DE AGROSTIS "AGROSTIDES", PARA SIEMBRA |
| 1209.29.50 | SEMILLA DE ALTRAMUZ, PARA SIEMBRA |
| 1209.29.60 | SEMILLA DE REMOLACHA (EXCEPTO REMOLACHA AZUCARERA), PARA SIEMBRA |
| 1209.29.80 | SEMILLAS FORRAJERAS, PARA SIEMBRA [EXCEPTO TRIGO Y SEMILLAS DE TRIGO, DE ALFALFA, DE TRÉBOL (TRIFOLIUM SPP.), DE FESTUCAS, DE PASTO AZUL DE KENTUCKY (POA PRATENSIS L.), DE RAY-GRASS (LOLIUM MULTIFLORUM LAM, LOLIUM PERENNE L.) Y DE FLEO DE LOS PRADOS] |
| 1209.30.00 | SEMILLAS DE PLANTAS HERBÁCEAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE POR SUS FLORES, PARA SIEMBRA |
| 1209.91.10 | SEMILLA DE COLIRRÁBANO, PARA SIEMBRA |
| 1209.91.30 | SEMILLA DE REMOLACHA DE ENSALADA O DE MESA |
| 1209.91.90 | SEMILLAS DE HORTALIZAS (EXCEPTO COLIRRÁBANO), PARA SIEMBRA |
| 1209.99.10 | SEMILLAS FORESTALES, PARA SIEMBRA |
| 1209.99.91 | SEMILLAS DE PLANTAS NO HERBÁCEAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE POR SUS FLORES, PARA SIEMBRA |
| 1209.99.99 | SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS [EXCEPTO HORTALIZAS DE VAINA Y MAÍZ DULCE, CAFÉ, TÉ, MATE Y ESPECIAS, CEREALES, SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, REMOLACHAS, PLANTAS FORRAJERAS, SEMILLAS DE HORTALIZAS Y SEMILLAS FORESTALES], PARA SIEMBRA |
| 1210.10.00 | CONOS DE LÚPULO, FRESCOS O SECOS, SIN TRITURAR NI MOLER NI EN PELLETS |

| | |
|------------|---|
| 1210.20.10 | CONOS DE LÚPULO TRITURADOS, MOLIDOS O EN PELLETS, ENRIQUECIDOS CON LUPULINO |
| 1210.20.90 | CONOS DE LÚPULO TRITURADOS, MOLIDOS O EN PELLETS (EXCEPTO ENRIQUECIDOS CON LUPULINO) |
| 1211.90.97 | PLANTAS Y PARTES DE PLANTAS |
| 1212.10.10 | ALGARROBAS FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS |
| 1212.10.91 | SEMILLAS DE ALGARROBAS (GARROFÍN), FRESCAS O SECAS (EXCEPTO MONDADAS, QUEBRANTADAS O MOLIDAS) |
| 1212.10.99 | SEMILLAS DE ALGARROBAS (GARROFÍN), MONDADAS, QUEBRANTADAS O MOLIDAS, FRESCAS O SECAS |
| 1212.30.00 | HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE ALBARICOQUE (DAMASCO, CHABACANO), DE MELOCOTÓN (DURAZNO) O DE CIRUELA |
| 1212.91.20 | REMOLACHA AZUCARERA SECA, INCLUSO PULVERIZADA |
| 1212.91.80 | REMOLACHA AZUCARERA FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA |
| 1212.99.20 | CAÑA DE AZÚCAR FRESCA, REFRIGERADA, CONGELADA O SECA, INCLUSO PULVERIZADA |
| 1212.99.80 | HUESOS Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES, INCLUIDAS LAS RAÍCES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD "CICHORIUM INTYBUS SATIVUM", EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE |
| 1213.00.00 | PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN PELLETS |
| 1214.10.00 | HARINA Y PELLETS DE ALFALFA |
| 1214.90.10 | REMOLACHAS, NABOS Y DEMÁS RAÍCES FORRAJERAS |
| 1214.90.90 | HENO, ALFALFA, TRÉBOL Y ESPARCETA |
| 1214.90.91 | PELLETS DE HENO, TRÉBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES (EXCEPTO REMOLACHAS, NABOS Y DEMÁS RAÍCES FORRAJERAS) |
| 1214.90.99 | HENO, ALFALFA, TRÉBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES (EXCEPTO EN PELLETS, REMOLACHAS, NABOS, RAÍCES FORRAJERAS Y HARINA DE ALFALFA) |
| 1301.10.00 | GOMA LACA |
| 1301.20.00 | GOMA ARÁBIGA |
| 1301.90.10 | MASTIQUE DE QUÍOS (ALMÁCIGA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE PISTACIA LENTISCUS) |
| 1301.90.90 | GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BÁLSAMOS [EXCEPTO GOMA ARÁBIGA Y MASTIQUE DE QUÍOS (ALMÁCIGA DEL ÁRBOL DE LA ESPECIE PISTACIA LENTISCUS)] |
| 1302.11.00 | OPIO |
| 1302.19.05 | OLEORRESINA DE VAINILLA |
| 1302.19.98 | JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES [EXCEPTO DE REGALIZ, LÚPULO, PIRETRO (PELITRE) O DE RAÍCES QUE CONTENGAN ROTENONA, DE QUASSIA AMARA, OPIO, ÁLOE Y MANÁ, ASÍ COMO EXTRACTOS VEGETALES MEZCLADOS ENTRE SÍ PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS O DE PREPARACIONES ALIMENTICIAS Y EXTRACTOS VEGETALES MEDICINALES] |
| 1302.32.90 | MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DE SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO MODIFICADOS |
| 1302.39.00 | MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS (EXCEPTO DE ALGARROBA O DE SU SEMILLA, DE LAS SEMILLAS DE GUAR Y AGAR-AGAR) |
| 1501.00.11 | GRASAS DE CERDO, INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO, FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAÍDAS CON DISOLVENTES, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1501.00.90 | GRASAS DE AVE FUNDIDAS, INCLUSO PRENSADAS O EXTRAÍDAS CON DISOLVENTES |

| | |
|------------|--|
| 1502.00.10 | GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDA, INCLUSO PENSADA O EXTRAÍDA CON DISOLVENTES, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1502.00.90 | GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EN BRUTO O FUNDIDA, INCLUSO PENSADA O EXTRAÍDA CON DISOLVENTES (EXCEPTO LA QUE SE DESTINE A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1503.00.11 | ESTEARINA SOLAR Y OLEOESTEARINA, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES |
| 1503.00.19 | ESTEARINA SOLAR Y OLEOESTEARINA, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1503.00.30 | ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1503.00.90 | ACEITE DE SEBO, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE MANTECA DE CERDO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO (EXCEPTO ACEITE DE SEBO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1504.10.10 | ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, CON UN CONTENIDO DE VITAMINA A INFERIOR O IGUAL A 2 500 UNIDADES INTERNACIONALES POR GRAMO, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE |
| 1504.10.91 | ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, DE HALIBUT (FLETÁN), INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO CON UN CONTENIDO DE VITAMINA A INFERIOR O IGUAL A 2 500 UNIDADES INTERNACIONALES POR GRAMO) |
| 1504.10.99 | ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE [EXCEPTO ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO CON UN CONTENIDO DE VITAMINA A INFERIOR O IGUAL A 2 500 UNIDADES INTERNACIONALES POR GRAMO, Y DE HALIBUT (FLETÁN)] |
| 1504.20.10 | FRACCIONES SÓLIDAS DE GRASAS Y ACEITES DE PESCADO, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO) |
| 1504.20.90 | GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO ACEITES DE HÍGADO DE PESCADO) |
| 1504.30.10 | FRACCIONES SÓLIDAS DE GRASAS Y ACEITES DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE |
| 1504.30.90 | GRASAS, ACEITES Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE |
| 1507.10.10 | ACEITE DE SOJA (SOYA) EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1507.10.90 | ACEITE DE SOJA (SOYA) EN BRUTO, INCLUSO DESGOMADO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1507.90.10 | ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1507.90.90 | ACEITE DE CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1508.10.10 | ACEITE DE CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1508.90.10 | ACEITE DE CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1511.10.10 | ACEITE DE PALMA, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1511.10.90 | ACEITE DE PALMA EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1511.90.11 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE PALMA, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 1511.90.19 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE PALMA, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |

| | |
|------------|--|
| 1511.90.91 | ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1511.90.99 | ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.11.10 | ACEITE DE GIRASOL O CÁRTAMO, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1512.11.91 | ACEITE DE GIRASOL EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.11.99 | ACEITE DE CÁRTAMO EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.19.10 | ACEITE DE GIRASOL O CÁRTAMO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1512.19.90 | ACEITE DE GIRASOL O CÁRTAMO |
| 1512.19.91 | ACEITE DE GIRASOL Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.19.99 | ACEITE DE CÁRTAMO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.21.10 | ACEITE DE ALGODÓN, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1512.21.90 | ACEITE DE ALGODÓN EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1512.29.10 | ACEITE DE ALGODÓN Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1512.29.90 | ACEITE DE ALGODÓN Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.11.10 | ACEITE DE COCO, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1513.11.91 | ACEITE DE COCO, EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.11.99 | ACEITE DE COCO, EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.19.11 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE COCO, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 1513.19.19 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE COCO, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 1513.19.30 | ACEITE DE COCO Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1513.19.91 | ACEITE DE COCO Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.19.99 | ACEITE DE COCO Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.21.10 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA, EN BRUTO |
| 1513.21.11 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.21.19 | ACEITE DE BABASÚ, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1513.21.30 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.21.90 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO SUPERIOR A 1 KG (EXCEPTO PARA USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1513.29.11 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |

| | |
|------------|--|
| 1513.29.19 | FRACCIONES SÓLIDAS DE ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ, INCLUSO REFINADAS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 1513.29.30 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1513.29.50 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASÚ Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.29.90 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA, EN BRUTO |
| 1513.29.91 | ACEITE DE ALMENDRA DE PALMA Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1513.29.99 | ACEITE DE BABASÚ Y SUS FRACCIONES LÍQUIDAS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1514.11.10 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2%), EN BRUTO, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1514.11.90 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2%), EN BRUTO (EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1514.19.10 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2%) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1514.19.90 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2%) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1514.91.10 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2%) Y ACEITE DE MOSTAZA, EN BRUTO, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1514.91.90 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2%) Y ACEITE DE MOSTAZA, EN BRUTO (EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1514.99.10 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2%) Y ACEITE DE MOSTAZA, ASÍ COMO SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1514.99.90 | ACEITES DE NABO (DE NABINA) O COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2%) Y ACEITE DE MOSTAZA, ASÍ COMO SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES) |
| 1515.11.00 | ACEITE DE LINO (DE LINAZA), EN BRUTO |
| 1515.19.10 | ACEITE DE LINO (DE LINAZA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1515.19.90 | ACEITE DE LINO (DE LINAZA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.21.10 | ACEITE DE MAÍZ, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1515.21.90 | ACEITE DE MAÍZ EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.29.10 | ACEITE DE MAÍZ Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1515.29.90 | ACEITE DE MAÍZ Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.30.10 | ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO AMINOUNDECANOICO QUE SE UTILICE EN LA FABRICACIÓN DE FIBRAS TEXTILES SINTÉTICAS O PLÁSTICOS ARTIFICIALES |

| | |
|------------|--|
| 1515.30.90 | ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO LOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE ÁCIDO AMINOUNDECANOICO QUE SE UTILICE EN LA FABRICACIÓN DE FIBRAS TEXTILES SINTÉTICAS O PLÁSTICOS ARTIFICIALES) |
| 1515.40.00 | ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE |
| 1515.50.11 | ACEITE DE SÉSAMO (AJONJOLÍ), EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1515.50.19 | ACEITE DE SÉSAMO (AJONJOLÍ) EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.50.91 | ACEITE DE SÉSAMO (AJONJOLÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO EN BRUTO) |
| 1515.50.99 | ACEITE DE SÉSAMO (AJONJOLÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.90.21 | ACEITE DE SEMILLA DE TABACO, EN BRUTO, QUE SE DESTINE A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1515.90.29 | ACEITE DE SEMILLA DE TABACO EN BRUTO (EXCEPTO PARA USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.90.31 | ACEITE DE SEMILLA DE TABACO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, ASÍ COMO EN BRUTO) |
| 1515.90.39 | ACEITE DE SEMILLA DE TABACO Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE (EXCEPTO EN BRUTO O DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.90.40 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS Y SUS FRACCIONES [EXCEPTO DE SOJA (SOYA), CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), OLIVA, PALMA, GIRASOL, CÁRTAMO, ALGODÓN, COCO, ALMENDRA DE PALMA, BABASÚ, NABO (NABINA), COLZA Y MOSTAZA], EN BRUTO, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1515.90.51 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS CONCRETOS [EXCEPTO DE SOJA (SOYA), CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), OLIVA, PALMA, GIRASOL, CÁRTAMO, ALGODÓN, COCO, ALMENDRA DE PALMA, BABASÚ, NABO (NABINA), COLZA, MOSTAZA Y LINO (LINAZA)], EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.90.59 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS [EXCEPTO DE SOJA (SOYA), CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), OLIVA, PALMA, GIRASOL, CÁRTAMO, ALGODÓN, COCO, ALMENDRA DE PALMA, BABASÚ Y NABO], EN BRUTO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG, O FLUIDOS EN BRUTO [EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES] |
| 1515.90.60 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES Y SUS FRACCIONES [EXCEPTO DE SOJA (SOYA), CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), OLIVA, PALMA, GIRASOL Y CÁRTAMO, Y GRASAS Y ACEITES EN BRUTO], INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1515.90.91 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS CONCRETOS Y SUS FRACCIONES (EXCEPTO EN BRUTO), INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG, NO ESPECIFICADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1515.90.99 | GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS CONCRETOS Y SUS FRACCIONES (EXCEPTO EN BRUTO), INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG, NO ESPECIFICADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO LOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1516.10.10 | GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 1516.10.90 | GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN ANIMAL Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 1516.20.91 | GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO PREPARADOS DE OTRO MODO Y EL LLAMADO OPALWAX) |

| | |
|------------|---|
| 1516.20.95 | ACEITES DE COLZA, DE LINAZA, DE NABO (DE NABINA), DE GIRASOL, DE ILIPÉ, DE KARITÉ, DE MAKORÉ, DE TULUCUNÁ O DE BABASÚ, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, QUE SE DESTINEN A USOS TÉCNICOS O INDUSTRIALES, EN ENVASES INMEDIATOS |
| 1516.20.96 | ACEITES DE CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), DE ALGODÓN, DE SOJA (SOYA) O DE GIRASOL (EXCEPTO DE LA SUBPARTIDA 1516.20.95); LOS DEMÁS ACEITES CON UN CONTENIDO EN ÁCIDOS GRASOS LIBRES INFERIOR AL 50% EN PESO (EXCEPTO LOS ACEITES DE ALMENDRA DE PALMA, DE ILIPÉ, DE COCO Y DE COLZA), EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG O QUE SE PRESENTEN DE OTRO MODO |
| 1516.20.98 | GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN VEGETAL Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG O QUE SE PRESENTEN DE OTRO MODO (EXCEPTO GRASAS Y ACEITES Y SUS FRACCIONES) |
| 1517.10.90 | MARGARINA, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS DE LA LECHE INFERIOR O IGUAL AL 10% (EXCEPTO LA MARGARINA LÍQUIDA) |
| 1517.90.91 | ACEITES VEGETALES COMESTIBLES FIJOS, FLUIDOS, SIMPLEMENTE MEZCLADOS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS DE LA LECHE INFERIOR O IGUAL AL 10% (EXCEPTO ACEITES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO, ASÍ COMO MEZCLAS DE ACEITES DE OLIVA) |
| 1517.90.99 | MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS DE LA LECHE INFERIOR O IGUAL AL 10% (EXCEPTO ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS, SIMPLEMENTE MEZCLADOS, Y MEZCLAS Y PREPARACIONES CULINARIAS PARA DESMOLDEO) |
| 1518.00.31 | ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS, SIMPLEMENTE MEZCLADOS, EN BRUTO, NO ALIMENTICIOS Y NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1518.00.39 | ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS, SIMPLEMENTE MEZCLADOS, NO ALIMENTICIOS Y NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE (EXCEPTO ACEITES EN BRUTO), QUE SE DESTINEN A USOS INDUSTRIALES (EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA) |
| 1522.00.31 | PASTAS DE NEUTRALIZACIÓN (SOAP-STOCKS) QUE CONTENGAN ACEITE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE DE OLIVA |
| 1602.49.11 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CHULETEROS (EXCEPTO LOS ESPINAZOS) DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA Y SUS TROZOS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE CHULETEROS Y PIERNAS |
| 1602.49.15 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE MEZCLAS DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA QUE CONTENGAN PIERNAS, PALETAS, CHULETEROS O ESPINAZOS Y SUS TROZOS (EXCEPTO MEZCLAS QUE CONTENGAN SÓLO CHULETEROS Y PIERNAS O SÓLO ESPINAZOS Y PALETAS) |
| 1602.49.50 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O MEZCLAS DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA CON UN CONTENIDO DE CARNE O DESPOJOS DE CUALQUIER CLASE INFERIOR AL 40%, INCLUIDOS EL TOCINO Y LA GRASA DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN (EXCEPTO EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTO DE CARNE) |
| 1602.50.10 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS DE LA ESPECIE BOVINA, SIN COCER; MEZCLAS DE CARNES O DESPOJOS COCIDOS Y DE CARNE O DESPOJOS SIN COCER (EXCEPTO EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES Y PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.90.10 | PREPARACIONES DE SANGRE DE CUALQUIER ANIMAL (EXCEPTO EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES) |
| 1603.00.10 | EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 1603.00.80 | EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG O PRESENTADOS DE OTRO MODO |
| 1701.11.10 | AZÚCAR DE CAÑA EN BRUTO, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, QUE SE DESTINE AL REFINADO |
| 1701.11.90 | AZÚCAR DE CAÑA EN BRUTO, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE (EXCEPTO EL QUE SE DESTINE AL REFINADO) |
| 1701.12.10 | AZÚCAR DE REMOLACHA EN BRUTO, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, QUE SE DESTINE AL REFINADO |
| 1701.12.90 | AZÚCAR DE REMOLACHA EN BRUTO, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE (EXCEPTO EL QUE SE DESTINE AL REFINADO) |
| 1702.20.10 | AZÚCAR SÓLIDO DE ARCE, CON AROMATIZANTES O COLORANTES AÑADIDOS |
| 1702.30.10 | ISOGLUCOSA SÓLIDA, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO |

| | |
|------------|--|
| 1702.30.51 | GLUCOSA (DEXTROSA) EN POLVO CRISTALINO BLANCO, INCLUSO AGLOMERADO, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO, CON UN CONTENIDO DE GLUCOSA, EN ESTADO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 99% EN PESO (EXCEPTO ISOGLUCOSA) |
| 1702.30.59 | GLUCOSA SÓLIDA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO, CON UN CONTENIDO DE GLUCOSA, EN ESTADO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 99% EN PESO |
| 1702.30.91 | GLUCOSA (DEXTROSA) EN POLVO CRISTALINO BLANCO, INCLUSO AGLOMERADO, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO, CON UN CONTENIDO DE GLUCOSA, EN ESTADO SECO, INFERIOR AL 99% EN PESO (EXCEPTO ISOGLUCOSA) |
| 1702.30.99 | GLUCOSA SÓLIDA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, INFERIOR AL 20% EN PESO, CON UN CONTENIDO DE GLUCOSA INFERIOR AL 99% EN PESO [EXCEPTO ISOGLUCOSA Y GLUCOSA (DEXTROSA)] |
| 1702.40.10 | ISOGLUCOSA SÓLIDA, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20% PERO INFERIOR AL 50% EN PESO |
| 1702.40.90 | GLUCOSA SÓLIDA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20% PERO INFERIOR AL 50% EN PESO (EXCEPTO ISOGLUCOSA) |
| 1702.60.10 | ISOGLUCOSA SÓLIDA, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR AL 50% EN PESO (EXCEPTO FRUCTOSA QUÍMICAMENTE PURA) |
| 1702.60.80 | JARABE DE INULINA, OBTENIDO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA HIDRÓLISIS DE INULINA O DE OLIGOFRUCTOSAS, CON UN CONTENIDO, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR AL 50% EN PESO DE FRUCTOSA, EN FORMA LIBRE O EN FORMA DE SACAROSA |
| 1702.60.95 | FRUCTOSA SÓLIDA Y JARABE DE FRUCTOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR AL 50% EN PESO (EXCEPTO ISOGLUCOSA, JARABE DE INULINA Y FRUCTOSA QUÍMICAMENTE PURA) |
| 1702.90.30 | ISOGLUCOSA SÓLIDA OBTENIDA A PARTIR DE POLÍMEROS DE GLUCOSA |
| 1702.90.50 | MALTODEXTRINA SÓLIDA Y JARABE DE MALTODEXTRINA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE |
| 1702.90.80 | JARABE DE INULINA OBTENIDO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA HIDRÓLISIS DE INULINA O DE OLIGOFRUCTUOSAS, CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, SOBRE PRODUCTO SECO, DEL 50% EN PESO, EN FORMA LIBRE O EN FORMA DE SACAROSA |
| 1702.90.99 | AZÚCARES SÓLIDOS, INCLUSO AZÚCAR INVERTIDO, Y JARABES DE AZÚCAR, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE (EXCEPTO AZÚCAR DE CAÑA Y DE REMOLACHA, SACAROSA Y MALTOSA QUÍMICAMENTE PURAS, LACTOSA, JARABE DE ARCE, GLUCOSA, FRUCTOSA Y MALTODEXTRINA) |
| 1703.10.00 | MELAZA DE CAÑA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR |
| 1703.90.00 | MELAZA DE REMOLACHA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR |
| 1802.00.00 | CÁSCARA, PELÍCULAS Y DEMÁS DESECHOS DE CACAO |
| 1902.20.30 | PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS), INCLUSO COCIDAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA, CON UN CONTENIDO DE EMBUTIDOS Y SIMILARES, DE CARNE, DESPOJOS O GRASA DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN SUPERIOR AL 20% |
| 2001.90.85 | COLES ROJAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN VINGARE O EN ÁCIDO ACÉTICO |
| 2001.90.99 | HORTALIZAS, FRUTAS Y OTROS FRUTOS |
| 2003.10.20 | HONGOS DEL GÉNERO AGARICUS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), COCIDOS COMPLETAMENTE |
| 2003.10.30 | HONGOS DEL GÉNERO AGARICUS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), EXCEPTO COCIDOS COMPLETAMENTE O CONSERVADOS PROVISIONALMENTE |
| 2003.20.00 | TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINGARE O EN ÁCIDO ACÉTICO) |

| | |
|------------|--|
| 2003.90.00 | HONGOS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), EXCEPTO DEL GÉNERO AGARICUS |
| 2006.00.10 | JENGIBRE CONFITADO CON AZÚCAR (ALMIBARADO, GLASEADO O ESCARCHADO) |
| 2008.19.51 | COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA, TOSTADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 2008.19.91 | COCOS, NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA (O DE BETEL), NUECES DE COLA Y NUECES DE MACADAMIA, TOSTADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 2008.20.11 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 17%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 2008.20.31 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 19%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 2008.20.39 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 19%) |
| 2008.20.59 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO, PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR INFERIOR O IGUAL AL 17%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 2008.20.79 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO, PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR INFERIOR O IGUAL AL 19%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 2008.20.90 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI DE ALCOHOL, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL A 4,5 KG |
| 2008.20.91 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI DE ALCOHOL, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR O IGUAL A 4,5 KG |
| 2008.40.90 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS |
| 2008.70.98 | MELOCOTONES (DURAZNOS), INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS |
| 2008.80.90 | FRESAS (FRUTILLAS) PREPARADAS |
| 2008.92.16 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.32 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.34 | MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXICO ADQUIRIDO INFERIOR O IGUAL A 11,85% MAS (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% EN PESO Y EXCEPTO LAS MEZCLAS DE FRUTOS DE CÁSCARA Y DE FRUTOS TROPICALES) |
| 2008.92.36 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.51 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.72 | MEZCLAS DE FRUTOS TROPICALES MENCIONADOS EN LA NOTA COMPLEMENTARIA 7 DEL CAPÍTULO 20, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE FRUTOS TROPICALES Y NUECES TROPICALES ESPECIFICADOS EN LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS 7 Y 8, RESPECTIVAMENTE, DEL CAPÍTULO 20 SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO, PREPARADAS O CONSERVADAS |
| 2008.92.76 | MEZCLAS DE FRUTOS TROPICALES MENCIONADOS EN LA NOTA COMPLEMENTARIA 7 DEL CAPÍTULO 20, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE FRUTOS TROPICALES Y NUECES TROPICALES ESPECIFICADOS EN LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS 7 Y 8, RESPECTIVAMENTE, DEL CAPÍTULO 20 SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO, PREPARADAS O CONSERVADAS |

| | |
|------------|--|
| 2008.92.78 | MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON AZÚCAR AÑADIDO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 KG [EXCEPTO MEZCLAS DE FRUTOS DE CÁSCARA, FRUTOS TROPICALES Y CACAHUETES (CACAHUATES, MANÍES)] |
| 2008.92.92 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.93 | MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ADICIÓN DE ALCOHOL NI DE AZÚCAR, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR O IGUAL A 5 KG (EXCEPTO MEZCLAS DE FRUTOS DE CÁSCARA Y FRUTOS TROPICALES) |
| 2008.92.94 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.92.96 | MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ADICIÓN DE ALCOHOL NI DE AZÚCAR, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR O IGUAL A 4,5 KG PERO INFERIOR A 5 KG (EXCEPTO MEZCLAS DE FRUTOS DE CÁSCARA Y FRUTOS TROPICALES) |
| 2008.92.97 | MEZCLAS DE GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS CON UN CONTENIDO DE NUECES TROPICALES Y FRUTOS TROPICALES SUPERIOR O IGUAL AL 50% EN PESO |
| 2008.99.11 | JENGIBRE, PREPARADO O CONSERVADO, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO INFERIOR O IGUAL A 11,85% MAS |
| 2008.99.26 | MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% EN PESO Y CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO INFERIOR O IGUAL A 11,85% MAS |
| 2008.99.32 | FRUTOS DE LA PASIÓN Y GUAYABAS, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% Y CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO SUPERIOR A 11,85% MAS (PREPARACIONES O CONSERVAS DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS PARTIDAS 2006 Y 2007) |
| 2008.99.33 | MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% EN PESO |
| 2008.99.34 | FRUTAS, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% Y CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO SUPERIOR AL 11,85% MAS (EXCEPTO DE LAS SUBPARTIDAS 2008.11.10 A 2008.99.32) (PREPARACIONES O CONSERVAS DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS PARTIDAS 2006 Y 2007) |
| 2008.99.37 | FRUTAS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO INFERIOR O IGUAL A 11,85% MAS, NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% EN PESO) |
| 2008.99.38 | GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO SUPERIOR A 11,85% MAS |
| 2008.99.40 | FRUTAS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSIKO ADQUIRIDO SUPERIOR A 11,85% MAS, NO ESPECIFICADAS EN OTRA PARTE (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR SUPERIOR AL 9% EN PESO) |
| 2008.99.41 | JENGIBRE, PREPARADO O CONSERVADO, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG |
| 2008.99.46 | FRUTOS DE LA PASIÓN, GUAYABAS Y TAMARINDOS, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES CON UN CONTENIDO SUPERIOR A 1 KG (PREPARACIONES O CONSERVAS DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS PARTIDAS 2006 Y 2007) |
| 2008.99.47 | MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO SUPERIOR A 1 KG |

| | |
|------------|--|
| 2008.99.51 | JENGIBRE, PREPARADO O CONSERVADO, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 2008.99.61 | FRUTOS DE LA PASIÓN Y GUAYABAS, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG (PREPARACIONES O CONSERVAS DISTINTAS DE LAS CONTEMPLADAS EN LAS PARTIDAS 2006 Y 2007) |
| 2008.99.62 | MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, CARAMBOLAS Y PITAHAJAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN ALCOHOL AÑADIDO, PERO CON ADICIÓN DE AZÚCAR, EN ENVASES INMEDIATOS |
| 2008.99.67 | FRUTAS Y OTRAS PARTES COMESTIBLES |
| 2009.29.91 | JUGO DE TORONJA O POMELO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO SUPERIOR AL 30% |
| 2009.31.11 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20 A 20°C, DE VALOR SUPERIOR A 30 €POR 100 KG, CON AZÚCAR AÑADIDO (EXCEPTO MEZCLAS, JUGO DE NARANJA Y JUGO DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.39.11 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE (EXCEPTO MEZCLAS, JUGO DE NARANJA Y JUGO DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.39.31 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR SUPERIOR A 30 €POR 100 KG, CON AZÚCAR AÑADIDO (EXCEPTO MEZCLAS, JUGO DE NARANJA Y JUGO DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.39.39 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, SIN AZÚCAR AÑADIDO, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR SUPERIOR A 30 €POR 100 KG (EXCEPTO MEZCLAS, JUGO DE NARANJA Y JUGO DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.39.51 | JUGO DE LIMÓN, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO SUPERIOR AL 30% |
| 2009.39.55 | JUGO DE LIMÓN, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO INFERIOR O IGUAL AL 30% |
| 2009.39.59 | JUGO DE LIMÓN, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, SIN AZÚCAR AÑADIDO, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG |
| 2009.39.91 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO SUPERIOR AL 30% (EXCEPTO MEZCLAS Y JUGOS DE LIMÓN, DE NARANJA Y DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.39.95 | JUGO DE CUALQUIER AGRIO, SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO INFERIOR O IGUAL AL 30% (EXCEPTO MEZCLAS Y JUGOS DE LIMÓN, DE NARANJA Y DE TORONJA O POMELO) |
| 2009.41.10 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20 A 20°C, DE VALOR SUPERIOR A 30 €POR 100 KG, CON AZÚCAR AÑADIDO |
| 2009.41.91 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX INFERIOR O IGUAL A 20 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON AZÚCAR AÑADIDO |
| 2009.49.11 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE |
| 2009.49.30 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR SUPERIOR A 30 €POR 100 KG, CON AZÚCAR AÑADIDO |
| 2009.49.91 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO SUPERIOR AL 30% |
| 2009.49.93 | JUGO DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ALCOHOL, DE VALOR BRIX SUPERIOR A 20 PERO INFERIOR O IGUAL A 67 A 20°C, DE VALOR INFERIOR O IGUAL A 30 €POR 100 KG, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO INFERIOR O IGUAL AL 30% |
| 2106.90.30 | JARABES DE ISOGLUCOSA AROMATIZADOS O CON COLORANTES AÑADIDOS |

| | |
|------------|---|
| 2106.90.51 | JARABES DE LACTOSA AROMATIZADOS O CON COLORANTES AÑADIDOS |
| 2106.90.55 | JARABES DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA AROMATIZADOS O CON COLORANTES AÑADIDOS |
| 2106.90.59 | JARABES DE AZÚCAR AROMATIZADOS O CON COLORANTES AÑADIDOS (EXCEPTO JARABES DE ISOGLUCOSA, LACTOSA, GLUCOSA Y MALTODEXTRINA) |
| 2206.00.10 | PIQUETAS |
| 2206.00.31 | SIDRA Y PERADA, ESPUMOSAS |
| 2206.00.51 | SIDRA Y PERADA, NO ESPUMOSAS, EN RECIPIENTES DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 2 L |
| 2301.10.00 | HARINA, POLVO Y PELLETS DE CARNE O DESPOJOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES |
| 2302.10.10 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE MAÍZ, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 35% |
| 2302.10.90 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE MAÍZ, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN SUPERIOR AL 35% |
| 2302.20.10 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE ARROZ, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 35% |
| 2302.20.90 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE ARROZ, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN SUPERIOR AL 35% |
| 2302.30.10 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE TRIGO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 28% EN PESO |
| 2302.30.90 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE TRIGO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 28%, SI LA PROPORCIÓN DE PRODUCTO QUE PASE POR UN TAMIZ DE 0,2 MM DE ANCHURA DE MALLA ES INFERIOR O IGUAL AL 10%) |
| 2302.40.10 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE CEREALES, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 28% EN PESO, CUYA PROPORCIÓN DE PRODUCTO QUE PASE POR UN TAMIZ DE 0,2 MM DE ANCHURA DE MALLA SEA INFERIOR O IGUAL AL 10% EN PESO |
| 2302.40.90 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE CEREALES, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN INFERIOR O IGUAL AL 28%, SI LA PROPORCIÓN DE PRODUCTO QUE PASE POR UN TAMIZ DE 0,2 MM DE ANCHURA DE MALLA ES INFERIOR O IGUAL AL 10%) |
| 2302.50.00 | SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DE LEGUMINOSAS, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS, INCLUSO EN PELLETS |
| 2303.10.11 | RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN DE MAÍZ (EXCEPTO LOS DE LAS AGUAS DE REMOJO CONCENTRADAS), CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS, CALCULADO SOBRE EXTRACTO SECO, SUPERIOR AL 40% EN PESO |
| 2303.10.19 | RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN DE MAÍZ (EXCEPTO LOS DE LAS AGUAS DE REMOJO CONCENTRADAS), CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS, CALCULADO SOBRE EXTRACTO SECO, INFERIOR O IGUAL AL 40% EN PESO |
| 2303.10.90 | RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES (EXCEPTO DEL MAÍZ) |
| 2303.20.11 | PULPA DE REMOLACHA CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA SUPERIOR O IGUAL AL 87% EN PESO |
| 2303.20.18 | PULPA DE REMOLACHA CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA INFERIOR AL 87% EN PESO |
| 2303.20.90 | BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA (EXCEPTO PULPA DE REMOLACHA) |
| 2303.30.00 | HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA |
| 2304.00.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |

| | |
|------------|---|
| 2306.10.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS DE ALGODÓN, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.20.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS DE LINO, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.30.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS DE GIRASOL, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.41.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON BAJO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (DE LAS QUE SE OBTIENE UN ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO INFERIOR AL 2%), INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.49.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE SEMILLAS DE NABO (DE NABINA) O DE COLZA CON ELEVADO CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO (DE LAS QUE SE OBTIENE UN ACEITE FIJO CON UN CONTENIDO DE ÁCIDO ERÚCICO SUPERIOR O IGUAL AL 2%), INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.50.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL COCO, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.60.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE NUEZ O DE ALMENDRA DE PALMA, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.70.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES DE GERMEN DE MAÍZ, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2306.90.11 | ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ACEITE DE OLIVA INFERIOR O IGUAL AL 3% |
| 2306.90.19 | ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE OLIVA, INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS, CON UN CONTENIDO DE ACEITE DE OLIVA SUPERIOR AL 3% |
| 2306.90.90 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES (EXCEPTO DE SEMILLAS DE ALGODÓN, LINO, GIRASOL, NABO (NABINA) O COLZA, DE COCO O COPRA Y DE NUEZ O ALMENDRA DE PALMA), INCLUSO MOLIDOS O EN PELLETS |
| 2308.00.40 | BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS Y ORUJO DE FRUTOS (EXCEPTO EL DE UVAS), INCLUSO EN PELLETS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES |
| 2309.10.13 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, SIN ALMIDÓN NI FÉCULA O CON UN CONTENIDO DE ESTAS MATERIAS INFERIOR O IGUAL AL 10%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 10% PERO INFERIOR AL 50% |
| 2309.10.19 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, SIN ALMIDÓN NI FÉCULA O CON UN CONTENIDO DE ESTAS MATERIAS INFERIOR O IGUAL AL 10%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 75% |
| 2309.10.33 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN O FÉCULA SUPERIOR AL 10% PERO INFERIOR O IGUAL AL 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 10% PERO INFERIOR AL 50% |
| 2309.10.39 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN O FÉCULA SUPERIOR AL 10% PERO INFERIOR O IGUAL AL 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 50% |
| 2309.10.53 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN O FÉCULA SUPERIOR AL 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 10% PERO INFERIOR AL 50% |
| 2309.10.70 | ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, SIN ALMIDÓN, FÉCULAS, GLUCOSA O JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA NI JARABE DE MALTODEXTRINA, PERO QUE CONTENGAN PRODUCTOS LÁCTEOS |
| 2309.90.10 | PRODUCTOS LLAMADOS "SOLUBLES" DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS PARA COMPLEMENTAR PIENSOS PRODUCIDOS EN EL SECTOR AGRÍCOLA |
| 2309.90.20 | RESIDUOS DE LA FABRICACIÓN DE LOS ALMIDONES DE MAÍZ A QUE SE REFIERE LA NOTA COMPLEMENTARIA 5 DEL CAPÍTULO 23, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |

| | |
|------------|--|
| 2309.90.31 | PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, SIN ALMIDÓN NI FÉCULA O CON UN CONTENIDO DE ESTAS MATERIAS INFERIOR O IGUAL AL 10%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, SIN PRODUCTOS LÁCTEOS O CON UN CONTENIDO DE ESTOS PRODUCTOS INFERIOR AL 10% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.33 | PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, SIN ALMIDÓN NI FÉCULA O CON UN CONTENIDO DE ESTAS MATERIAS INFERIOR O IGUAL AL 10%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 10% PERO INFERIOR AL 50% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.43 | PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN O FÉCULA SUPERIOR AL 10% PERO INFERIOR O IGUAL AL 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR AL 10% PERO INFERIOR O IGUAL AL 50% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.49 | PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN O FÉCULA SUPERIOR AL 10% PERO INFERIOR O IGUAL AL 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, MALTODEXTRINA O JARABE DE GLUCOSA O DE MALTODEXTRINA, CON UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS SUPERIOR O IGUAL AL 50% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.99 | PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES |
| 2401.10.10 | TABACO FLUE-CURED DEL TIPO VIRGINIA, SIN DESVENAR O DESNERVAR |
| 2401.10.20 | TABACO LIGHT AIR-CURED DEL TIPO BURLEY, INCLUIDOS LOS HÍBRIDOS DEL BURLEY, SIN DESVENAR O DESNERVAR |
| 2401.10.30 | TABACO LIGHT AIR-CURED DEL TIPO MARYLAND, SIN DESVENAR O DESNERVAR |
| 2401.10.41 | TABACO "FIRE CURED" DEL TIPO KENTUCKY, SIN DESVENAR O DESNERVAR |
| 2401.10.49 | TABACO "FIRE CURED", SIN DESVENAR O DESNERVAR (EXCEPTO DEL TIPO KENTUCKY) |
| 2401.10.50 | TABACO LIGHT AIR-CURED, SIN DESVENAR O DESNERVAR (EXCEPTO DE LOS TIPOS BURLEY Y MARYLAND) |
| 2401.10.70 | TABACO "DARK AIR-CURED", SIN DESVENAR O DESNERVAR |
| 2401.10.80 | TABACO FLUE-CURED, SIN DESVENAR O DESNERVAR (EXCEPTO DEL TIPO VIRGINIA) |
| 2401.10.90 | TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR (EXCEPTO FLUE-CURED, LIGHT AIR-CURED, "FIRE-CURED", "DARK AIR-CURED" Y "SUN-CURED" DEL TIPO ORIENTAL) |
| 2401.20.10 | TABACO FLUE-CURED DEL TIPO VIRGINIA, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO |
| 2401.20.20 | TABACO LIGHT AIR-CURED DEL TIPO BURLEY, INCLUIDOS LOS HÍBRIDOS DEL BURLEY, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO |
| 2401.20.30 | TABACO LIGHT AIR-CURED DEL TIPO MARYLAND, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO |
| 2401.20.41 | TABACO "FIRE-CURED" DEL TIPO KENTUCKY, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO |
| 2401.20.49 | TABACO "FIRE-CURED", TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO (EXCEPTO DEL TIPO KENTUCKY) |
| 2401.20.50 | TABACO LIGHT AIR-CURED, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO (EXCEPTO DE LOS TIPOS BURLEY Y MARYLAND) |
| 2401.20.70 | TABACO "DARK-CURED", TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO |
| 2401.20.80 | TABACO FLUE-CURED, TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO (EXCEPTO DEL TIPO VIRGINIA) |
| 2401.20.90 | TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO, PERO SIN ELABORAR DE OTRO MODO (EXCEPTO FLUE-CURED, LIGHT AIR-CURED, "FIRE-CURED", "DARK AIR-CURED" Y "SUN-CURED" DEL TIPO ORIENTAL) |
| 2401.30.00 | DESPERDICIOS DE TABACO |

| | |
|------------|--|
| 3301.11.10 | ACEITES DE BERGAMOTA, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.11.90 | ACEITES DE BERGAMOTA, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.12.10 | ACEITES DE NARANJA, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" (EXCEPTO ESENCIAS DE AZAHAR) |
| 3301.12.90 | ACEITES DE NARANJA, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" (EXCEPTO ESENCIAS DE AZAHAR) |
| 3301.13.10 | ACEITES ESENCIALES DE LIMÓN, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.13.90 | ACEITES DE LIMÓN, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.14.10 | ACEITES DE LIMA, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.14.90 | ACEITES DE LIMA, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.19.10 | ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CÍTRICOS), SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" (EXCEPTO LOS DE BERGAMOTA, NARANJA, LIMÓN Y LIMA) |
| 3301.19.90 | ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CÍTRICOS), DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" (EXCEPTO LOS DE BERGAMOTA, NARANJA, LIMÓN Y LIMA) |
| 3301.21.10 | ACEITES DE GERANIO, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.21.90 | ACEITES DE GERANIO, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.22.10 | ACEITES DE JAZMÍN, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.22.90 | ACEITES ESENCIALES DE JAZMÍN, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.23.10 | ACEITES DE LAVANDA (ESPLIEGO) O DE LAVANDÍN, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.23.90 | ACEITES DE LAVANDA (ESPLIEGO) O DE LAVANDÍN, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.24.10 | ACEITES DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA), SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.24.90 | ACEITES DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA), DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.25.10 | ACEITES DE MENTAS, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" [EXCEPTO LOS DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA)] |
| 3301.25.90 | ACEITES DE MENTAS, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" [EXCEPTO LOS DE MENTA PIPERITA (MENTHA PIPERITA)] |
| 3301.26.10 | ACEITES DE ESPICANARDO (VETIVER), SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.26.90 | ACEITES DE ESPICANARDO (VETIVER), DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.29.11 | ACEITES DE CLAVO, DE NIAULI Y DE ILANG-ILANG, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.29.31 | ACEITES DE CLAVO, DE NIAULI Y DE ILANG-ILANG, DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" |
| 3301.29.61 | ACEITES ESENCIALES, SIN DESTERPENAR, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" [EXCEPTO LOS DE AGRIOS (CÍTRICOS), GERANIO, JAZMÍN, LAVANDA (ESPLIEGO) O LAVANDÍN, MENTA, ESPICANARDO (VETIVER), CLAVO, NIAULI E ILANG-ILANG] |
| 3301.29.91 | ACEITES ESENCIALES DESTERPENADOS, INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS" (EXCEPTO LOS DE LAS SUBPARTIDAS 3301.11.10 A 3301.29.59) |
| 3301.30.00 | RESINOIDES |
| 3302.10.40 | MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS, INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS, A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS EN LAS INDUSTRIAS DE BEBIDAS Y PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS |
| 3302.10.90 | MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS, INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS, A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BÁSICAS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS |

| | |
|------------|---|
| 3501.90.10 | COLAS DE CASEÍNA (EXCEPTO LAS ACONDICIONADAS PARA LA VENTA DE COLA AL POR MENOR, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 1 KG) |
| 3502.11.10 | OVOALBÚMINA SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO), IMPROPIA O HECHA IMPROPIA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA |
| 3502.11.90 | OVOALBÚMINA SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO), APTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA |
| 3502.19.10 | OVOALBÚMINA IMPROPIA O HECHA IMPROPIA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA [EXCEPTO SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO)] |
| 3502.19.90 | OVOALBÚMINA APTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA [EXCEPTO SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO)] |
| 3502.20.10 | LACTOALBÚMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MÁS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, IMPROPIA O HECHA IMPROPIA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA |
| 3502.20.91 | LACTOALBÚMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MÁS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, APTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA, SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO) |
| 3502.20.99 | LACTOALBÚMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MÁS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA, APTA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA [EXCEPTO SECA (P.EJ. EN HOJAS, ESCAMAS, CRISTALES, POLVO)] |
| 3502.90.20 | ALBÚMINAS (EXCEPTO OVOALBÚMINA Y LACTOALBÚMINA, Y LOS CONCENTRADOS DE DOS O MÁS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), IMPROPIAS O HECHAS IMPROPIAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA |
| 3502.90.70 | ALBÚMINAS, APTAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA (EXCEPTO OVOALBÚMINA Y LACTOALBÚMINA) |
| 3502.90.90 | ALBUMINATOS Y OTROS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS |
| 3503.00.10 | GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS (EXCEPTO GELATINAS IMPURAS) |
| 3503.00.80 | ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL (EXCEPTO LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 3501) |
| 3504.00.00 | PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; OTRAS MATERIAS ALBUNINOIDEAS Y SUS DERIVADOS, NO ESPECIFICADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELES, INCLUSO TRATADO AL CROMO |
| 3505.10.50 | ALMIDONES Y FÉCULAS ESTERIFICADOS Y ETERIFICADOS (EXCEPTO DEXTRINAS) |
| 4101.20.10 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 16 KG, FRESCOS |
| 4101.20.30 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 16 KG, SALADOS VERDES (HÚMEDOS) |
| 4101.20.50 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 8 KG PARA LOS SECOS Y A 10 KG PARA LOS SALADOS SECOS |
| 4101.20.90 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 16 KG, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR NI APERGAMINAR [EXCEPTO FRESCOS, SALADOS VERDES (HÚMEDOS), SECOS O SALADOS SECOS] |
| 4101.50.10 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 16 KG, FRESCOS |
| 4101.50.30 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 16 KG, SALADOS VERDES (HÚMEDOS) |
| 4101.50.50 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 16 KG, SECOS O SALADOS SECOS |

| | |
|------------|---|
| 4101.50.90 | CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 16 KG, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR NI APERGAMINAR [EXCEPTO FRESCOS, SALADOS VERDES (HÚMEDOS), SECOS O SALADOS SECOS] |
| 4101.90.00 | CRUPONES, MEDIOS CRUPONES, FALDAS Y CUEROS Y PIELES DIVIDIDOS, EN BRUTO, DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, O DE EQUINO, INCLUSO DEPILADOS, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, Y CUEROS Y PIELES, EN BRUTO, ENTEROS, DE PESO UNITARIO SUPERIOR A 8 KG |
| 4102.10.10 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO, CON LANA, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO (EXCEPTO LOS DE CORDERO LLAMADOS ASTRACÁN, "CARACUL", "PERSA", "BREITSCHWANZ" O SIMILARES Y LAS PIELES DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TÍBET) |
| 4102.10.90 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO, CON LANA, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO (EXCEPTO DE CORDERO) |
| 4102.21.00 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO, SIN LANA (DEPILADOS), PIQUELADOS, INCLUSO DIVIDIDOS |
| 4102.29.00 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO, SIN LANA (DEPILADOS), FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO DIVIDIDOS, PERO SIN PIQUELAR NI APERGAMINAR |
| 4103.10.20 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE CAPRINO, FRESCOS, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS (EXCEPTO DE CABRA, CABRITILLA O CABRITO DEL YEMEN, DE MONGOLIA O DEL TÍBET, CON LANA) |
| 4103.10.50 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE CAPRINO, SALADOS O SECOS, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS (EXCEPTO DE CABRA, CABRITILLA O CABRITO DEL YEMEN, DE MONGOLIA O DEL TÍBET, CON LANA) |
| 4103.10.90 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE CAPRINO, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS (EXCEPTO FRESCOS, SALADOS, SECOS O APERGAMINADOS, Y LOS DE CABRA, CABRITILLA O CABRITO DEL YEMEN, DE MONGOLIA O DEL TÍBET, CON LANA) |
| 4103.20.00 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE REPTIL, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN APERGAMINAR |
| 4103.30.00 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE PORCINO, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, PERO SIN APERGAMINAR |
| 4103.90.00 | CUEROS Y PIELES EN BRUTO, FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO DEPILADOS, INCLUIDAS LAS PIELES DE AVE SIN PLUMAS NI PLUMÓN, SIN APERGAMINAR (EXCEPTO DE BOVINO, INCLUIDO EL BÚFALO, Y DE EQUINO) |
| 4301.10.00 | PELETERÍA EN BRUTO DE VISÓN, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.30.00 | PELETERÍA EN BRUTO DE CORDERO, DE LA LLAMADA ASTRACÁN, "CARACUL", "PERSA", "BREITSCHWANZ" O SIMILARES, ASÍ COMO LA DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TÍBET Y SIMILARES, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.60.00 | PELETERÍA EN BRUTO DE ZORRO, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.70.10 | PELETERÍA EN BRUTO DE CRÍAS DE FOCA RAYADA ("DE CAPA BLANCA") O DE CRÍAS DE FOCA DE CAPUCHA ("DE CAPA AZUL"), ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.70.90 | PELETERÍA EN BRUTO DE FOCAS Y OTARIAS, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS [EXCEPTO DE CRÍAS DE FOCA RAYADA ("DE CAPA BLANCA") Y DE CRÍAS DE FOCA DE CAPUCHA ("DE CAPA AZUL")] |
| 4301.80.10 | PELETERÍA EN BRUTO DE NUTRIA MARINA O COIPO, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.80.30 | PELETERÍA EN BRUTO DE MARMOTA, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.80.50 | PELETERÍA EN BRUTO DE FÉLIDOS SALVAJES, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS |
| 4301.80.80 | PELETERÍA EN BRUTO, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS (EXCEPTO DE VISÓN, DE CORDERO DE ASTRACÁN, "CARACUL", "PERSA", "BREITSCHWANZ" O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TÍBET, DE ZORRO, DE FOCA, DE NUTRIA MARINA, DE COIPO, DE MARMOTA Y DE FÉLIDOS SALVAJES) |

| | |
|------------|--|
| 4301.80.95 | PELETERÍA EN BRUTO, ENTERA, INCLUSO SIN CABEZA, COLA O PATAS (EXCEPTO DE VISÓN, DE CORDERO DE ASTRACÁN, "CARACUL", "PERSA", "BREITTSCHWANZ" O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TÍBET, DE ZORRO, DE FOCA, DE NUTRIA MARINA, DE COIPO, DE MARMOTA Y DE FÉLIDOS SALVAJES) |
| 4301.90.00 | CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERÍA |
| 5001.00.00 | CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO |
| 5002.00.00 | SEDA CRUDA, SIN HILAR NI TORCER |
| 5003.10.00 | DESPERDICIOS DE SEDA, INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5003.90.00 | DESPERDICIOS DE SEDA, INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS, CARDADOS O PEINADOS |
| 5101.11.00 | LANA SUCIA ESQUILADA, INCLUIDA LA LAVADA EN VIVO, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5101.19.00 | LANA SUCIA, INCLUIDA LA LAVADA EN VIVO, SIN CARDAR NI PEINAR (EXCEPTO ESQUILADA) |
| 5101.21.00 | LANA ESQUILADA, DESGRASADA, SIN CARBONIZAR, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5101.29.00 | LANA DESGRASADA, SIN CARBONIZAR, SIN CARDAR NI PEINAR (EXCEPTO ESQUILADA) |
| 5101.30.00 | LANA CARBONIZADA, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.11.00 | PELO DE CABRA DE CACHEMIRA, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.19.10 | PELO DE CONEJO DE ANGORA, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.19.30 | PELO DE ALPACA, DE LLAMA O DE VICUÑA, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.19.40 | PELO DE CAMELLO, DE YAC, DE CABRA DE ANGORA "MOHAIR", DE CABRA DEL TÍBET Y DE CABRAS SIMILARES, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.19.90 | PELO DE CONEJO DISTINTO DEL DE ANGORA, DE LIEBRE, DE CASTOR, DE COIPO Y DE RATA ALMIZCLERA, SIN CARDAR NI PEINAR |
| 5102.20.00 | PELO ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR (EXCEPTO LANA, PELO Y CERDAS DE CEPILLERÍA Y CRIN, TANTO DE LA CRIN COMO DE LA COLA) |
| 5103.10.10 | BORRAS DEL PEINADO DE LANA O PELO FINO, SIN CARBONIZAR (EXCEPTO LAS HILACHAS) |
| 5103.10.90 | BORRAS DEL PEINADO DE LANA O PELO FINO, CARBONIZADAS (EXCEPTO LAS HILACHAS) |
| 5103.20.10 | DESPERDICIOS DE HILADOS DE LANA O DE PELO FINO |
| 5103.20.91 | DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO, SIN CARBONIZAR (EXCEPTO DESPERDICIOS DE HILADOS, BORRAS E HILACHAS) |
| 5103.20.99 | DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO, CARBONIZADOS (EXCEPTO DESPERDICIOS DE HILADOS, BORRAS E HILACHAS) |
| 5103.30.00 | DESPERDICIOS DE PELO ORDINARIO, INCLUSO DE HILADOS (EXCEPTO HILACHAS, DESPERDICIOS DE PELO Y CERDAS DE CEPILLERÍA Y DE CRIN, TANTO DE LA CRIN COMO DE LA COLA) |
| 5201.00.10 | ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR, HIDRÓFILO O BLANQUEADO |
| 5201.00.90 | ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR (EXCEPTO HIDRÓFILO O BLANQUEADO) |
| 5202.10.00 | DESPERDICIOS DE HILADOS DE ALGODÓN |
| 5202.91.00 | HILACHAS DE ALGODÓN |
| 5202.99.00 | DESPERDICIOS DE ALGODÓN (EXCEPTO DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS) |

| | |
|------------|--|
| 5203.00.00 | ALGODÓN CARDADO O PEINADO |
| 5301.10.00 | LINO EN BRUTO O ENRIADO |
| 5301.21.00 | LINO AGRAMADO O ESPADADO |
| 5301.29.00 | LINO PEINADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR (EXCEPTO AGRAMADO, ESPADADO O ENRIADO) |
| 5301.30.10 | ESTOPAS DE LINO |
| 5301.30.90 | DESPERDICIOS DE LINO, INCLUSO DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS |
| 5302.10.00 | CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA), EN BRUTO O ENRIADO |
| 5302.90.00 | CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA), TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CÁÑAMO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS (EXCEPTO CÁÑAMO ENRIADO) |

CONCESIONES ARANCELARIAS DE ALBANIA
PARA LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PRIMARIOS
ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD

[artículo 27.3.b)]

Los derechos de aduana de los productos enumerados en el presente anexo se reducirán y eliminarán con arreglo al siguiente calendario:

- En la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducidos al 90% del derecho de base;
- el 1 de enero del año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducido al 80% del derecho de base;
- el 1 de enero del segundo año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducido al 60% del derecho de base;
- el 1 de enero del tercer año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducido al 40% del derecho de base;
- el 1 de enero del cuarto año siguiente al de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos de importación quedarán reducido al 0% del derecho de base.

| Código SA ¹ | Designación |
|------------------------|--|
| 0101.90.11 | CABALLOS QUE SE DESTINAN AL MATADERO |
| 0101.90.19 | CABALLOS VIVOS (A EXCEPCIÓN DE LOS DE RAZA PURA DESTINADOS A LA REPRODUCCIÓN Y EL MATADERO) |
| 0101.90.30 | ASNOS VIVOS |
| 0101.90.90 | MULOS Y BURDÉGANOS VIVOS |
| 0206.10.91 | HÍGADOS DE BOVINOS, COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) |
| 0206.10.95 | HÍGADOS DE BOVINOS, COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) |
| 0206.10.99 | DESPOJOS DE BOVINOS COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, HÍGADOS Y MÚSCULOS DEL DIAFRAGMA Y DELGADOS) |
| 0206.21.00 | LENGUAS DE LA ESPECIE BOVINA CONGELADAS |
| 0206.22.00 | HÍGADOS DE LA ESPECIE BOVINA CONGELADOS |
| 0206.29.91 | HÍGADOS DE BOVINOS, COMESTIBLES, REFRIGERADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) |
| 0206.29.99 | DESPOJOS DE BOVINOS, COMESTIBLES CONGELADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, LENGUAS Y MÚSCULOS DEL DIAFRAGMA Y DELGADOS) |
| 0206.30.20 | HÍGADOS DE PORCINOS, COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0206.30.30 | DESPOJOS DE PORCINOS DOMÉSTICOS FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. HÍGADOS) |
| 0206.30.80 | DESPOJOS DE PORCINOS NO DOMÉSTICOS COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0206.41.20 | HÍGADOS DE PORCINOS, COMESTIBLES, CONGELADOS |
| 0206.41.80 | HÍGADOS DE PORCINOS NO DOMÉSTICOS, COMESTIBLES, CONGELADOS |
| 0206.49.20 | DESPOJOS DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA, COMESTIBLES, CONGELADOS (EXC. HÍGADOS) |
| 0206.49.80 | DESPOJOS DE LA ESPECIE PORCINA NO DOMÉSTICA, COMESTIBLES, CONGELADOS (EXC. HÍGADOS) |
| 0206.80.91 | DESPOJOS COMESTIBLES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR (EXCEPTO LOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS), FRESCOS O REFRIGERADOS |

¹ Tal y como se define en la Ley Arancelaria nº 8981, de 12 de diciembre de 2003 "Para la aprobación del nivel de los aranceles aduaneros" de la República de Albania (Boletín Oficial nº 82 y nº 82, p. 1 de 2002), modificada por la Ley nº 9159, de 8 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial nº 105 de 2003) y la Ley nº 9330, de 6 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial nº 103 de 2004).

| | |
|------------|---|
| 0206.80.99 | DESPOJOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA, COMESTIBLES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) |
| 0206.90.91 | DESPOJOS COMESTIBLES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR (EXCEPTO LOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS), CONGELADOS |
| 0206.90.99 | DESPOJOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA, COMESTIBLES, CONGELADOS (EXC. DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS) |
| 0208.10.11 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CONEJOS DOMÉSTICOS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0208.10.19 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CONEJOS DOMÉSTICOS, CONGELADOS |
| 0208.10.90 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CONEJOS Y LIEBRES NO DOMÉSTICOS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS |
| 0208.20.00 | ANCAS (PATAS) DE RANA FRESCAS, <REFRIGERADAS O CONGELADAS |
| 0208.40.10 | CARNES DE CETÁCEOS FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS |
| 0208.90.10 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE PALOMAS DOMÉSTICAS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS |
| 0208.90.20 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CODORNICES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS |
| 0208.90.40 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE CAZA, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS (EXC. CONEJOS, LIEBRES, CERDOS Y CODORNICES) |
| 0208.90.55 | CARNES DE FOCAS FRESCAS, REFRIGERADAS O CONGELADAS |
| 0208.90.60 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES DE RENOS, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS |
| 0208.90.95 | CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS (EXC. DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL, O MULAR, DE GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS, PINTADAS Y OTRAS AVES DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS; DE CONEJO O DE LIEBRE; DE PRIMATES; DE BALLENAS) |
| 0209.00.11 | TOCINO SIN PARTES MAGRAS, FRESCO, REFRIGERADO, CONGELADO, SALADO O EN SALMUERA |
| 0209.00.19 | TOCINO SIN PARTES MAGRAS, SECO O AHUMADO |
| 0209.00.30 | GRASA DE CERDO, SIN FUNDIR |
| 0209.00.90 | GRASA DE AVES DE CORRAL, SIN FUNDIR |
| 0403.90.11 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO (EXC. YOGUR)) |
| 0403.90.13 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO <= 27% EN PESO (EXC. YOGUR)) |
| 0403.90.19 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO (EXC. YOGUR)) |

| | |
|------------|---|
| 0403.90.31 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO (EXC. YOGUR)) |
| 0403.90.33 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO <= DE 27% EN PESO (EXC. YOGUR)) |
| 0403.90.39 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO (EXC. YOGUR)) |
| 0403.90.51 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 3% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0403.90.53 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 3% PERO <= 6% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0403.90.59 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 6% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0403.90.61 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 3% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0403.90.63 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 3% PERO <= 6% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0403.90.69 | SUERO DE MANTEQUILLA "DE MANTECA", LECHE Y NATA "CREMA" CUAJADAS, KÉFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS "CREMAS" FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCL. CONCENTRADOS, SIN AROMATIZAR Y SIN FRUTAS NI CACAO, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 6% EN PESO (EXC. EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, ASÍ COMO EL YOGUR) |
| 0404.10.26 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO |
| 0404.10.28 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% EN PESO Y <= 27% |
| 0404.10.32 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO |
| 0404.10.34 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO |
| 0404.10.36 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% EN PESO Y <= 27% |
| 0404.10.38 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO |

| | |
|------------|---|
| 0404.10.48 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" >= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO |
| 0404.10.52 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO EN MATERIAS GRASAS > 1,5% EN PESO PERO < 27% EN PESO |
| 0404.10.54 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO EN MATERIAS GRASAS < 1,5% EN PESO PERO < 27% EN PESO |
| 0404.10.56 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO |
| 0404.10.58 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO > 27% EN PESO |
| 0404.10.62 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" > 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% PERO > 27% EN PESO |
| 0404.10.72 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO |
| 0404.10.74 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO <= 27% EN PESO |
| 0404.10.76 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" <= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO > 27% EN PESO |
| 0404.10.78 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" >= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS >= 1,5% |
| 0404.10.82 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" >= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO < 27% EN PESO |
| 0404.10.84 | LACTOSUERO, AUNQUE ESTÉ MODIFICADO, INCL. CONCENTRADOS, PERO NO EN POLVO, GRÁNULOS O DEMÁS FORMAS SÓLIDAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS "CONTENIDO DE NITRÓGENO X 6,38" >= 15% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO > 27% EN PESO |
| 0404.90.21 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0404.90.23 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1,5% PERO <= 27% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0404.90.29 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0404.90.81 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 1,5% EN PESO, N.C.O.P. |

| | |
|------------|--|
| 0404.90.83 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 1.5% PERO <= 27% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0404.90.89 | PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 27% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0405.20.90 | PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 75% PERO < 80% EN PESO |
| 0405.90.10 | GRASAS Y ACEITES DERIVADOS DE LA LECHE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS => AL 99,3% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA <= 0,5% EN PESO |
| 0405.90.90 | GRASAS Y ACEITES DERIVADOS DE LA LECHE, ASÍ COMO MANTEQUILLA "MANTECA" DESHIDRATADA Y "GHEE" (EXC. CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS >= 99,3% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA <= 0,5% EN PESO, ASÍ COMO LA MANTEQUILLA "MANTECA" NATURAL, RECOMBINADA Y DE LACTOSUERO) |
| 0406.10.20 | QUESO FRESCO "SIN MADURAR", INCL. EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESÓN, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS =< 40% EN PESO |
| 0406.10.80 | QUESO FRESCO "SIN MADURAR", INCL. EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESÓN, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 40% EN PESO |
| 0406.20.10 | QUESO DE GLARIS CON HIERBAS, RALLADO O EN POLVO |
| 0406.20.90 | QUESO RALLADO O EN POLVO (EXC. QUESO DE GLARIS CON HIERBAS) |
| 0406.30.10 | QUESO FUNDIDO (EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO), EN CUYA FABRICACIÓN SOLO HAYAN ENTRADO EL "EMMENTAL", EL "GRUYÈRE" Y EL "APPENZELL" Y, EVENTUALMENTE, COMO ADICIÓN, EL DE GLARIS CON HIERBAS, LLAM. "SCHABZIGER", ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS EN LA MATERIA SECA <= 56% EN PESO |
| 0406.30.31 | QUESO FUNDIDO (EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO), CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 36% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS EN LA MATERIA SECA <= 48% EN PESO (EXC. EL FABRICADO CON UNA MEZCLA DE "EMMENTAL", "GRUYÈRE" Y "APPENZELLER") |
| 0406.30.39 | QUESO FUNDIDO (EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO), CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 36% EN PESO Y CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS EN LA MATERIA SECA > 48% EN PESO (EXC. EL FABRICADO CON UNA MEZCLA DE "EMMENTAL", "GRUYÈRE" Y "APPENZELLER") |
| 0406.30.90 | QUESO FUNDIDO (EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO), CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 36% EN PESO (EXC. EL FABRICADO CON UNA MEZCLA DE "EMMENTAL", "GRUYÈRE" Y "APPENZELLER", INCL. CON GLARIS DE HIERBAS, ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 0406.40.10 | ROQUEFORT |
| 0406.40.50 | GORGONZOLA |
| 0406.40.90 | QUESO DE PASTA AZUL (EXC ROQUEFORT Y GORGONZOLA) |
| 0406.90.01 | QUESO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN (EXC. QUESO FRESCO, INCL. LACTOSUERO, SIN FERMENTAR; REQUESÓN, QUESO FUNDIDO, QUESO DE PASTA AZUL, ASÍ COMO EL QUESO DE CUALQUIER TIPO RALLADO O EN POLVO) |
| 0406.90.02 | EMMENTAL, GRUYÈRE, SBRINZ, BERGKÄSE Y APPENZELL, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 45% EN PESO DE MATERIA SECA Y UNA MADURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A TRES MESES, PRESENTADOS EN RUEDAS NORMALIZADAS TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LA NOTA 2 DEL CAPÍTULO 4 |
| 0406.90.03 | EMMENTAL, GRUYÈRE, SBRINZ, BERGKÄSE Y APPENZELL, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 45% EN PESO DE MATERIA SECA Y UNA MADURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A TRES MESES, PRESENTADOS EN RUEDAS NORMALIZADAS TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LA NOTA 2 DEL CAPÍTULO 4 |

| | |
|------------|--|
| 0406.90.04 | EMMENTAL, GRUYÈRE, SBRINZ, BERGKÄSE Y APPENZELL, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 45% EN PESO DE MATERIA SECA Y UNA MADURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A TRES MESES, PRESENTADOS EN TROZOS ENVASADOS AL VACÍO O EN GAS INERTE, QUE LLEVEN CORTEZA AL MENOS EN UN LADO, DE UN PESO NETO SUPERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 0406.90.05 | EMMENTAL, GRUYÈRE, SBRINZ, BERGKÄSE Y APPENZELL, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 45% EN PESO DE MATERIA SECA Y UNA MADURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A TRES MESES, PRESENTADOS EN TROZOS ENVASADOS AL VACÍO O EN GAS INERTE, QUE LLEVEN CORTEZA AL MENOS EN UN LADO, DE UN PESO NETO SUPERIOR O IGUAL A 1 KG |
| 0406.90.06 | EMMENTAL, GRUYÈRE, SBRINZ, BERGKÄSE Y APPENZELL, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 45% EN PESO DE MATERIA SECA Y UNA MADURACIÓN SUPERIOR O IGUAL A TRES MESES, PRESENTADOS EN TROZOS SIN CORTEZA, DE UN PESO NETO INFERIOR A 450 G |
| 0406.90.13 | "EMMENTAL" (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN Y LOS PRODUCTOS DE LAS SUBPARTIDAS 0406.90.02 A 0406.90.06) |
| 0406.90.15 | "GRUYERE Y SBRINZ" (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO LOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACIÓN Y LOS PRODUCTOS DE LAS SUBPARTIDAS 0406.90.02 A 0406.90.06) |
| 0406.90.17 | "BERGKASE Y APPENZELL" (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO LOS DESTINADOS A LA TRANSFORMACIÓN Y LOS PRODUCTOS DE LAS SUBPARTIDAS 0406.90.02 A 0406.90.06) |
| 0406.90.18 | "FROMAGE FRIBOURGEOIS", "VACHERIN MONT D'OR" Y "TÊTE DE MOINE" (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.19 | QUESO DE GLARIS CON HIERBAS (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.21 | CHEDDAR (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.23 | EDAM (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.25 | TILSIT (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.27 | BUTTERKASE (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.29 | KASHKAVAL (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.35 | KEFALOTYRI (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.37 | FINLANDIA (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.39 | JARLSBERG (EXC. QUESO RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.50 | QUESO DE OVEJA O DE BÚFALA EN RECIPIENTES CON SALMUERA O EN ODRES DE PIEL DE OVEJA O DE CABRA (EXC. EL "FETA") |
| 0406.90.61 | "GRANA PADANO", "PARMIGIANO REGGIANO", CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA <= 47% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN) |
| 0406.90.69 | QUESO CON UN CONTENIDO DE GRASA <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASAS <= 47% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0406.90.73 | "PROVOLONE", CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.75 | ASIAGO, CACIOCAVALLO, MONTASIO, RAGUSANO, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |

| | |
|------------|---|
| 0406.90.76 | DANBO, FONTAL, FONTINA, FYNBO, HAVARTI, MARIBO Y SAMSO, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.78 | GOUDA, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.79 | ESROM, ITALICO, KERNHEM, SAINT.NECTAIRE, SAINT.PAULIN, TALEGGIO, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.81 | CANTAL, CHESHIRE, WENSLEYDALE, LANCASHIRE, DOUBLE GLOUCESTER, BLARNEY, COLBY, MONTEREY, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.82 | CAMEMBERT, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.84 | BRIE, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASA > 47% EN PESO PERO <= 72% EN PESO (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.85 | KEFALOGRAVIERA Y KASSER (EXC. RALLADO O EN POLVO, ASÍ COMO DESTINADO A LA TRANSFORMACIÓN)) |
| 0406.90.86 | QUESO CON UN CONTENIDO DE GRASA <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASAS > 47% EN PESO, PERO =< 52% N.C.O.P. |
| 0406.90.87 | QUESO CON UN CONTENIDO DE GRASA <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASAS > 52% EN PESO, PERO =< 62% N.C.O.P. |
| 0406.90.88 | QUESO CON UN CONTENIDO DE GRASA <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASAS > 72% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0406.90.93 | QUESO CON UN CONTENIDO DE GRASA <= 40% EN PESO Y UN CONTENIDO DE AGUA EN LA MATERIA NO GRASAS > 62% EN PESO, PERO =< 72% N.C.O.P. |
| 0406.90.99 | QUESO, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS > 40% EN PESO, N.C.O.P. |
| 0408.11.20 | YEMAS DE HUEVO, SECAS, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, IMPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO |
| 0408.11.80 | YEMAS DE HUEVO, SECAS, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO |
| 0408.19.20 | YEMAS DE HUEVO, FRESCAS, COCIDAS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS DE OTRO MODO, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, IMPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. SECAS) |
| 0408.19.81 | YEMAS DE HUEVO, LÍQUIDAS, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO |
| 0408.19.89 | YEMAS DE HUEVO, (EXC.LÍQUIDAS), CONGELADAS O CONSERVADAS DE OTRO MODO, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. SECAS) |
| 0408.91.20 | HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA "CASCARÓN", SECOS, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. YEMAS) |
| 0408.91.80 | HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA "CASCARÓN", SECOS, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, ADECUADOS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. YEMAS) |
| 0408.99.20 | YEMAS DE HUEVO, FRESCAS, COCIDAS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS DE OTRO MODO, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, IMPROPIAS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. SECAS) |

| | |
|------------|---|
| 0408.99.80 | HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA "CASCARÓN", FRESCOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, ADECUADOS PARA EL CONSUMO HUMANO (EXC. SECOS, ASÍ COMO LAS YEMAS) |
| 0511.10.00 | ESPERMA DE BOVINOS |
| 0511.99.10 | TENDONES Y NERVIOS DE ORIGEN ANIMAL, ASÍ COMO RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS SIMIL. DE PIEL, EN BRUTO |
| 0511.99.90 | PRODUCTOS ANIMALES, N.C.O.P; ANIMALES MUERTOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA (EXC. PESCADOS, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS U OTROS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS) |
| 0603.10.10 | FLORES Y CAPULLOS DE ROSAS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS |
| 0603.10.20 | FLORES Y CAPULLOS DE CLAVELES, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS |
| 0603.10.30 | FLORES Y CAPULLOS DE ORQUÍDEAS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS |
| 0603.10.40 | FLORES Y CAPULLOS DE GLADIOLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS |
| 0603.10.50 | FLORES Y CAPULLOS DE CRISANTEMOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS |
| 0603.10.80 | FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS (EXC. ROSAS, CLAVELES, ORQUÍDEAS, GLADIOLOS Y CRISANTEMOS) |
| 0603.90.00 | FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, SECOS, TEÑIDOS, BLANQUEADOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA |
| 0604.10.10 | LIQUEN DE LOS RENOS, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCO, SECO, BLANQUEADO, TEÑIDO, IMPREGNADO O PREPARADO DE OTRO MODO |
| 0604.91.41 | RAMAS DE ABETOS DE NORDMANN (ABIES NORDMANNIANA (STEV.) SPACH) Y DE ABETOS NOBLES (ABIES PROCERA REHD.), PARA ADORNO |
| 0701.90.10 | PATATAS (PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE FÉCULA |
| 0701.90.90 | PATATAS "PAPAS" FRESCAS O REFRIGERADAS (EXC. LAS TEMPRANAS, LAS DE SIEMBRA Y LAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE FÉCULA) |
| 0703.10.90 | CHALOTES, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0703.90.00 | PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS ALIÁCEAS, FRESCAS O REFRIGERADAS (EXC. CEBOLLAS, CHALOTES Y AJOS) |
| 0705.11.00 | LECHUGAS REPOLLADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0705.19.00 | LECHUGAS FRESCAS O REFRIGERADAS (EXC. LECHUGAS REPOLLADAS) |
| 0705.29.00 | ACHICORIA FRESCA O REFRIGERADA (EXC. ENDIBIA WITLOOF) |
| 0706.90.10 | APIONABOS FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0706.90.90 | REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIÉS, RÁBANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. ZANAHORIAS, NABOS, APIONABOS Y RÁBANOS RUSTICANOS) |

| | |
|------------|---|
| 0707.00.90 | PEPINILLOS FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0708.10.00 | GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS) (PISUM SATIVUM), AUNQUE ESTÉN DESVAINADOS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0708.90.00 | HORTALIZAS DE VAINA, INCLUSO "SILVESTRES", AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS (EXC. GUISANTES (PISUM SATIVUM) Y JUDÍAS (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)) |
| 0709.10.00 | ALCACHOFAS (ALCAUCILES) FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0709.20.00 | ESPÁRRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.30.00 | BERENJENAS FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0709.40.00 | APIO FRESCO O REFRIGERADO (EXC. EL APIONABO) |
| 0709.52.00 | TRUFAS FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0709.60.10 | PIMIENTOS DULCES, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.60.91 | FRUTOS DEL GÉNERO "CAPSICUM", DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE CAPSICINA O DE COLORANTES DE OLEORRESINAS DE "CAPSICUM", FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.60.95 | FRUTOS DE LOS GÉNEROS "CAPSICUM" O "PIMENTA", DESTINADOS A LA FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ACEITES ESENCIALES O DE RESINOIDES, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.60.99 | FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA, FRESCOS O REFRIGERADOS (EXC. LOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN DE CAPSICINA O DE COLORANTES DE OLEORRESINAS DE CAPSICUM Y DE ACEITES ESENCIALES O DE RESINOIDES, ASÍ COMO PIMIENTOS DULCES) |
| 0709.70.00 | ESPINACAS, INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA, Y ARMUELLES, FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0709.90.10 | ENSALADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS (EXC. LECHUGAS Y ACHICORIAS) |
| 0709.90.20 | ACELGAS Y CARDOS, FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.90.31 | ACEITUNAS FRESCAS O REFRIGERADAS (QUE NO SE DESTINEN A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE) |
| 0709.90.39 | ACEITUNAS FRESCAS O REFRIGERADAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE ACEITE |
| 0709.90.40 | ALCAPARRAS FRESCAS O REFRIGERADAS |
| 0709.90.50 | HINOJOS FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.90.60 | MAÍZ DULCE FRESCO O REFRIGERADO |
| 0709.90.70 | CALABACINES (ZAPALLITOS) FRESCOS O REFRIGERADOS |
| 0709.90.90 | HORTALIZAS, FRESCAS O REFRIGERADAS, N.C.O.P. |
| 0710.10.00 | PATATAS, AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS |

| | |
|------------|---|
| 0710.21.00 | GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS) "PISUM SATIVUM", AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.22.00 | JUDÍAS (POROTOS, ALUBIAS, FRIJOLES, FRÉJOLES) "VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP", INCLUSO DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS |
| 0710.29.00 | HORTALIZAS DE VAINA, INCL. "SILVESTRES", INCLUSO DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS (EXC. GUISANTES Y JUDÍAS) |
| 0710.30.00 | ESPINACAS, INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA, Y ARMUELLES, AUNQUE ESTÉN COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS |
| 0710.80.10 | ACEITUNAS, INCLUSO COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS |
| 0710.80.51 | PIMIENTOS DULCES, INCLUSO COCIDOS CON AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.80.59 | FRUTOS DE LOS GÉNEROS CAPSICUM O PIMENTA, AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS (EXCEPTO PIMIENTOS DULCES) |
| 0710.80.61 | SETAS Y DEMÁS HONGOS DEL GÉNERO AGARICUS, AUNQUE ESTÉN COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.80.69 | SETAS Y DEMÁS HONGOS (EXCEPTO DEL GÉNERO AGARICUS), AUNQUE ESTÉN COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.80.70 | TOMATES, INCL. COCIDOS CON AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.80.80 | AICACHOFAS (ALCAUCILES), INCLUSO COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS |
| 0710.80.85 | ESPÁRRAGOS, INCLUSO COCIDOS CON AGUA O VAPOR, CONGELADOS |
| 0710.80.95 | HORTALIZAS, INCL. SIVESTRES, AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS (EXC. PATATAS (PAPAS), HORTALIZAS DE VAINA, ESPINACAS, INCL. LAS DE NUEVA ZELANDA, ARMUELLES, MAÍZ DULCE, ACEITUNAS, FRUTOS DE LOS GÉNEROS "CAPSICUM" O "PIMENTA", SETAS Y DEMÁS HONGOS, TOMATES) |
| 0710.90.00 | MEZCLAS DE HORTALIZAS, INCLUSO COCIDAS CON AGUA O VAPOR, CONGELADAS |
| 0711.20.10 | ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO (EXCEPTO LAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE) |
| 0711.20.90 | ACEITUNAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE |
| 0711.30.00 | ALCAPARRAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0711.40.00 | PEPINOS Y PEPINILLOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0711.59.00 | SETAS Y DEMÁS HONGOS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, P.EJ., CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO (EXC. HONGOS DEL GÉNERO "AGARICUS") |
| 0711.90.90 | MEZCLA DE HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0712.20.00 | CEBOLLAS SECAS, INCL. LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.90.05 | PATATAS (PAPAS), SECAS, INCLUSO EN TROZOS O EN RODAJAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |

| | |
|------------|--|
| 0712.90.11 | MAÍZ DULCE, SECO, HÍBRIDOS, PARA SIEMBRA |
| 0712.90.19 | MAÍZ DULCE SECO, INCLUSO EN TROZOS O EN RODAJAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN (EXCEPTO HÍBRIDOS PARA SIEMBRA) |
| 0712.90.30 | TOMATES SECOS, INCL. LOS CORTADOS EN TROZOS O EN RODAJAS O LOS TRITURADOS O PULVERIZADOS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.90.50 | ZANAHORIAS, SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN |
| 0712.90.90 | HORTALIZAS Y MEZCLAS DE HORTALIZAS, SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN (EXCEPTO PATATAS (PAPAS), CEBOLLAS, SETAS Y DEMÁS HONGOS, TRUFAS, MAÍZ DULCE, TOMATES Y ZANAHORIAS) |
| 0713.10.90 | GUISANTES (ARVEJAS, CHÍCHAROS) "PISUM SATIVUM", SECOS, DESVAINADOS, AUNQUE ESTÉN MONDADOS O PARTIDOS (EXC. PARA SIEMBRA) |
| 0713.20.00 | GARBANZOS SECOS DESVAINADOS, AUNQUE ESTÉN MONDADOS O PARTIDOS |
| 0713.31.00 | JUDÍAS (POROTOS, ALUBIAS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE LAS ESPECIES "VIGNA MUNGO (L.) HEPPER" O "VIGNA RADIATA [L.] WILCZEK", SECAS Y DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS |
| 0713.32.00 | JUDÍAS (POROTOS, ALUBIAS, FRIJOLES, FRÉJOLES) ADZUKI "PHASEOLUS", "VIGNA ANGULARIS", SECAS Y DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS |
| 0713.33.90 | ALUBIA COMÚN "PHASEOLUS VULGARIS", SECA Y DESVAINADA, AUNQUE ESTÉN MONDADA O PARTIDA (EXC. PARA SIEMBRA) |
| 0713.39.00 | JUDÍAS (POROTOS, ALUBIAS, FRIJOLES, FRÉJOLES) DE LAS ESPECIES "VIGNA SPP." Y "PHASEOLUS SPP.", SECAS Y DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS (EXC. JUDÍAS "VIGNA MUNGO (L.) HEPPER" O "VIGNA RADIATA (L.) WILCZEK", JUDÍAS ADZUKI Y JUDÍA COMÚN) |
| 0801.11.00 | COCOS, SECOS |
| 0801.19.00 | COCOS SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS |
| 0801.21.00 | NUECES DEL BRASIL, FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA |
| 0801.31.00 | NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA |
| 0801.32.00 | NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA |
| 0802.21.00 | AVELLANAS, FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA |
| 0802.22.00 | AVELLANAS, FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA Y MONDADAS |
| 0802.31.00 | NUECES DE NOGAL, FRESCAS O SECAS, CON CÁSCARA |
| 0802.32.00 | NUECES DE NOGAL, FRESCAS O SECAS, SIN CÁSCARA Y MONDADAS |
| 0802.40.00 | CASTAÑAS, FRESCAS O SECAS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADAS |
| 0802.50.00 | PISTACHOS FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS |

| | |
|------------|--|
| 0802.90.85 | FRUTOS DE CÁSCARA, FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS (EXCEPTO COCOS, NUECES DEL BRASIL, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], ALMENDRAS, AVELLANAS, NUECES DE NOGAL, CASTAÑAS (CASTANEA SPP.), PISTACHOS, PECANAS, NUECES DE ARECA (BETEL), NUECES DE COLA, PIÑONES Y NUECES MACADAMIA) |
| 0803.00.11 | PLÁTANOS HORTALIZA |
| 0803.00.19 | BANANAS, FRESCAS (EXC. PLÁTANOS HORTALIZA) |
| 0804.20.10 | HIGOS FRESCOS |
| 0804.30.00 | PIÑAS (ANANÁS), FRESCAS O SECAS |
| 0804.50.00 | GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS |
| 0805.10.10 | NARANJAS SANGUINAS Y MEDIO SANGUINAS |
| 0805.10.30 | NAVEL, NAVELINAS, NAVELATES, SALUSTIANAS, VERNAS, VALENCIA LATES, MALTEROS, SHAMOUTIS, OVALIS, TROVITA Y HAMLINS, FRESCAS |
| 0805.10.50 | NARANJAS DULCES, FRESCAS (EXC. SANGUINAS Y MEDIO SANGUINAS, NAVEL, NAVELINAS, NAVELATES, SALUSTIANAS, VERNAS, VALENCIA LATES, MALTEROS, SHAMOUTIS, OVALIS, TROVITA Y HAMLINS) |
| 0805.10.80 | NARANJAS, FRESCAS O SECAS (EXC. NARANJAS DULCES FRESCAS) |
| 0805.20.10 | CLEMENTINAS, FRESCAS O SECAS |
| 0805.20.30 | MONREALES Y SATSUMAS, FRESCAS O SECAS |
| 0805.20.50 | MANDARINAS Y WILKINGS, FRESCAS O SECAS |
| 0805.20.70 | TANGERINAS, FRESCAS O SECAS |
| 0805.20.90 | TANGELOS, ORTÁNICOS, MALAQUINAS E HÍBRIDOS SIMILARES. DE AGRIOS (CÍTRICOS), FRESCOS O SECOS (EXCEPTO CLEMENTINAS, MONREALES, SATSUMAS, MANDARINAS, WILKINGS Y TANGERINAS) |
| 0805.50.10 | LIMONES "CITRUS LIMON, CITRUS LIMONUM", FRESCOS O SECOS |
| 0805.50.90 | LIMAS "CITRUS AURANTIFOLIA, CITRUS LATIFOLIA", FRESCAS O SECAS |
| 0806.10.10 | UVAS DE MESA FRESCAS |
| 0807.20.00 | PAPAYAS FRESCAS |
| 0808.10.10 | MANZANAS PARA SIDRA FRESCAS, A GRANEL, DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE |
| 0808.10.20 | MANZANAS DE LA VARIEDAD "GOLDEN DELICIOUS", FRESCAS |
| 0808.10.50 | MANZANAS DE LA VARIEDAD "GRANNY SMITH", FRESCAS |
| 0808.10.90 | MANZANAS FRESCAS (EXCLUIDAS MANZANAS PARA SIDRA A GRANEL DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE Y LAS VARIEDADES GOLDEN DELICIOUS Y GRANNY SMITH) |

| | |
|------------|---|
| 0808.20.10 | PERAS PARA PERADA, FRESCAS, A GRANEL, DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE |
| 0808.20.50 | PERAS FRESCAS (EXC. PERAS PARA PERADA, A GRANEL, DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE) |
| 0808.20.90 | MEMBRILLOS FRESCOS |
| 0809.10.00 | ALBARICOQUES, FRESCOS |
| 0809.20.05 | GUINDAS "PRUNUS CERASUS", FRESCAS |
| 0809.20.05 | GUINDAS (PRUNUS CERASUS), FRESCAS |
| 0809.20.95 | CEREZAS, FRESCAS (EXCEPTO GUINDAS (PRUNUS CERASUS)) |
| 0809.30.10 | GRIÑONES Y NECTARINAS, FRESCOS |
| 0809.30.90 | MELOCOTONES (DURAZNOS) (EXCEPTO GRIÑONES Y NECTARINAS), FRESCOS |
| 0809.40.05 | CIRUELAS, FRESCAS |
| 0809.40.90 | ENDRINAS, FRESCAS |
| 0810.20.10 | FRAMBUESAS, FRESCAS |
| 0810.20.90 | ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA, FRESCAS |
| 0810.30.10 | GROSELLAS NEGRAS (CASIS), FRESCAS |
| 0810.30.90 | LAS DEMÁS GROSELLAS, INCLUIDO EL CASIS, FRESCAS |
| 0810.40.30 | FRUTOS DE LA ESPECIE VACCINIUM MYRTILLUS (ARÁNDANOS, MIRTILLOS), FRESCOS |
| 0810.40.50 | FRUTOS DE LA ESPECIE VACCINIUM MACROCARPON Y DEL VACCINIUM CORYMBOSUM, FRESCOS |
| 0810.40.90 | LOS DEMÁS FRUTOS DEL GÉNERO VACCINIUM (EXCLUIDOS LOS FRUTOS DE LA ESPECIE VACCINIUM VITIS-IDAEA (ARÁNDANOS ROJOS) Y DE LAS ESPECIES VACCINIUM MYRTILLUS, MACROCARPUM Y CORYMBOSUM) |
| 0810.50.00 | KIWIS, FRESCOS |
| 0810.90.30 | TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ), FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, LITCHIS Y SAPOTILLOS FRESCOS |
| 0810.90.40 | FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS |
| 0810.90.95 | FRUTOS FRESCOS, COMESTIBLES (EXC. FRUTOS DE CÁSCARA; BANANAS O PLÁTANOS; DÁTILES, HIGOS, PIÑAS O ANANÁS, AGUACATES, GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES; PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, LITCHIS, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, AGRIOS, UVAS |
| 0811.10.11 | FRESAS "FRUTILLAS", SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES \geq 13% EN PESO |

| | |
|------------|---|
| 0811.10.19 | FRESAS "FRUTILLAS", SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES ≤ 13% EN PESO |
| 0811.10.90 | FRESAS "FRUTILLAS", SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.20.31 | FRAMBUESAS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.20.51 | GROSELLAS ROJAS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.20.59 | ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.20.90 | LAS DEMÁS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.90.19 | FRUTOS Y NUECES COMESTIBLES, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES INFERIOR AL 13% EN PESO (EXC. FRESAS "FRUTILLAS", FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA) |
| 0811.90.39 | FRUTOS Y NUECES COMESTIBLES, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CON UN CONTENIDO DE AZÚCARES IGUAL O SUPERIOR AL 13% EN PESO (EXC. FRESAS "FRUTILLAS", FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS, MORAS-FRAMBUESA) |
| 0811.90.50 | ARÁNDANOS O MIRTILOS DE LA ESPECIE "VACCINIUM MYRTILLUS", SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.90.70 | FRUTOS DE LAS ESPECIES "VACCINIUM MYRTILLOIDES" Y "VACCINIUM ANGUSTIFOLIUM", SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.90.75 | GUINDAS "PRUNUS CERASUS", SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0811.90.80 | CEREZAS, SIN COCER O COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE (EXC. GUINDAS (PRUNUS CERASUS)) |
| 0811.90.85 | GUAYABAS, MANGOS, MANGOSTANES, PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS, PITAHAYAS, COCOS, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA "O DE BETEL", NUECES DE COLA Y NUECES MACADAMIA, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE |
| 0812.10.00 | CEREZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.20 | NARANJAS, CONSERVADAS PROVISIONALMENTE, PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO |
| 0812.90.99 | FRUTAS Y OTROS FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE, P.EJ. CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA O SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN, PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN (EXC. CEREZAS, ALBARICOQUES "DAMASCOS, CHABACANOS", NARANJAS, PAPAYAS) |
| 0813.10.00 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), SECOS |
| 0813.20.00 | CIRUELAS, SECAS |
| 0813.30.00 | MANZANAS, SECAS |

| | |
|------------|---|
| 0813.40.10 | MELOCOTONES, INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS, SECOS |
| 0813.40.30 | PERAS, SECAS |
| 0813.40.50 | PAPAYAS, SECAS |
| 0813.40.60 | TAMARINDOS, SECOS |
| 0813.40.70 | PERAS DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"), LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS, PITAHAYAS, SECOS |
| 0813.40.95 | FRUTOS COMESTIBLES, SECOS, N.C.O.P. |
| 0813.50.12 | MACEDONIAS DE PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS, SECOS, SIN CIRUELAS PASAS |
| 0813.50.15 | MACEDONIAS DE FRUTOS SECOS SIN CIRUELAS PASAS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 0801 A 0806 Y PAPAYAS, TAMARINDOS, PERAS DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJÚ], LITCHIS, FRUTOS DEL ÁRBOL DEL PAN, SAPOTILLOS, FRUTOS DE LA PASIÓN, CARAMBOLAS Y PITAHAYAS) |
| 0813.50.99 | MACEDONIAS DE FRUTOS SECOS, N.C.O.P. |
| 0901.11.00 | CAFÉ (EXCEPTO TOSTADO Y DESCAFEINADO) |
| 0901.12.00 | CAFÉ DESCAFEINADO (EXCEPTO TOSTADO) |
| 0901.21.00 | CAFÉ TOSTADO (EXCEPTO DESCAFEINADO) |
| 0901.22.00 | CAFÉ TOSTADO, DESCAFEINADO |
| 0901.90.90 | SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN. |
| 0904.20.30 | FRUTOS DE LOS GÉNEROS "CAPSICUM" O "PIMENTA", SECOS, SIN TRITURAR NI PULVERIZAR (EXC. LOS PIMIENTOS DULCES) |
| 0909.10.00 | SEMILLAS DE ANÍS O DE BADIANA |
| 0909.20.00 | SEMILLAS DE CILANTRO |
| 0909.30.00 | SEMILLAS DE COMINO |
| 0909.40.00 | SEMILLAS DE ALCARAVEA |
| 0909.50.00 | SEMILLAS DE HINOJO; BAYAS DE ENEBRO |
| 0910.10.00 | JENGIBRE |
| 0910.20.10 | AZAFRÁN (EXC. TRITURADO O PULVERIZADO) |
| 0910.20.90 | AZAFRÁN, TRITURADO O PULVERIZADO |

| | |
|------------|--|
| 0910.30.00 | CÚRCUMA |
| 0910.40.11 | TOMILLO SERPOL "THYMUS SERPYLLUM", SIN TRITURAR NI PULVERIZAR |
| 0910.40.13 | TOMILLO SIN TRITURAR NI PULVERIZAR (EXC. TOMILLO SERPOL) |
| 0910.40.19 | TOMILLO TRITURADO O PULVERIZADO |
| 0910.40.90 | HOJAS DE LAUREL |
| 0910.50.00 | "CURRY" |
| 0910.91.10 | MEZCLAS DE DIFERENTES TIPOS DE ESPECIAS (EXC. TRITURADAS O PULVERIZADAS) |
| 0910.91.90 | MEZCLAS DE DIFERENTES TIPOS DE ESPECIAS TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 0910.99.10 | SEMILLAS DE ALHOLVA |
| 0910.99.91 | ESPECIAS (EXC. TRITURADAS O PULVERIZADAS Y MEZCLAS DE DIFERENTES TIPOS DE ESPECIAS) |
| 0910.99.99 | ESPECIAS TRITURADAS O PULVERIZADAS (EXC. MEZCLAS DE DIFERENTES TIPOS DE ESPECIAS) |
| 1102.10.00 | HARINA DE CENTENO |
| 1102.20.10 | HARINA DE MAÍZ CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1,5% EN PESO |
| 1102.20.90 | HARINA DE MAÍZ CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5% EN PESO |
| 1102.30.00 | HARINA DE ARROZ |
| 1102.90.10 | HARINA DE CEBADA |
| 1102.90.90 | HARINA DE CEREALES (TRIGO Y MORCAJO "TRANQUILLÓN", CENTENO, MAÍZ, ARROZ, CEBADA Y AVENA) |
| 1103.11.10 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO DURO |
| 1103.11.90 | GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO BLANDO Y DE ESCANDA |
| 1103.13.10 | GRAÑONES Y SÉMOLA, DE MAÍZ, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS IGUAL O INFERIOR AL 1,5% EN PESO |
| 1103.13.90 | GRAÑONES Y SÉMOLA, DE MAÍZ, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5% EN PESO |
| 1103.19.90 | GRAÑONES Y SÉMOLAS, DE CEREALES (EXC. TRIGO, AVENA, MAÍZ, ARROZ, CENTENO Y CEBADA) |
| 1104.12.90 | GRANOS DE AVENA EN COPOS |

| | |
|------------|---|
| 1104.19.10 | GRANOS DE TRIGO APLASTADOS O EN COPOS |
| 1104.19.50 | GRANOS DE MAÍZ APLASTADOS O EN COPOS |
| 1104.19.99 | GRANOS DE CEREAL APLASTADOS O EN COPOS (EXC. CEBADA, AVENA, TRIGO, CENTENO, MAÍZ Y ARROZ) |
| 1104.23.10 | GRANOS DE MAÍZ MONDADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS |
| 1104.23.99 | GRANOS DE MAÍZ (EXC. MONDADOS "DESCASCARILLADOS O PELADOS", INCL. TROCEADOS O QUEBRANTADOS, PERLADOS O SOLAMENTE QUEBRANTADOS) |
| 1104.29.39 | GRANOS DE CEREAL PERLADOS (EXC. CEBADA, AVENA, TRIGO, CENTENO, MAÍZ Y ARROZ) |
| 1104.29.89 | GRANOS DE CEREALES (EXC. DE CEBADA, AVENA, MAÍZ, TRIGO O CENTENO, ASÍ COMO MONDADOS "DESCASCARILLADOS O PELADOS", INCL. TROCEADOS O QUEBRANTADOS, PERLADOS O SOLAMENTE QUEBRANTADOS) |
| 1104.30.90 | GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO (EXC. TRIGO) |
| 1108.11.00 | ALMIDÓN DE TRIGO |
| 1108.12.00 | ALMIDÓN DE MAÍZ |
| 1108.13.00 | FÉCULA DE PATATA |
| 1108.14.00 | FÉCULA DE MANDIOCA "YUCA" |
| 1108.19.90 | ALMIDONES Y FÉCULAS (EXC. DE TRIGO, MAÍZ, PATATA "PAPA", MANDIOCA "YUCA" Y ARROZ) |
| 1202.10.90 | CACAHUETES "CACAHUETES, MANÍES" SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, CON CÁSCARA (EXC. PARA SIEMBRA) |
| 1202.20.00 | CACAHUETES "CACAHUETES, MANÍES" SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, SIN CÁSCARA, INCL. QUEBRANTADOS |
| 1211.10.00 | RAÍCES DE REGALIZ, FRESCAS O SECAS, INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.20.00 | RAÍCES DE GINSENG, FRESCAS O SECAS, INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.30.00 | HOJAS DE COCA, FRESCAS O SECAS, INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.40.00 | PAJA DE ADORMIDERA, FRESCA O SECA, INCL. CORTADA, TRITURADA O PULVERIZADA |
| 1211.90.30 | HABAS DE SARAPIA, FRESCAS O SECAS, INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.90.70 | MEJORANA SILVESTRE O ORÉGANO (ORIGANUM VULGARE) (RAMAS, TALLOS Y HOJAS), INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.90.75 | SALVIA (SALVIA OFFICINALIS) (FLORES Y HOJAS), FRESCAS O SECAS, INCL. CORTADAS, TRITURADAS O PULVERIZADAS |
| 1211.90.98 | PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERÍA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCL. CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS (EXC. RAÍCES DE REGALIZ, RAÍCES DE "GINSENG" Y HOJAS DE COCA) |

| | |
|------------|--|
| 1501.00.19 | MANTECA DE CERDO Y DEMÁS GRASAS DE CERDO, FUNDIDAS, INCLUSO PENSADAS O EXTRAÍDAS CON DISOLVENTES (EXC. DESTINADAS A USOS INDUSTRIALES) |
| 1508.10.90 | ACEITE DE CACAHUETE "CACAHUATE, MANÍ", EN BRUTO (EXC. EL DESTINADO A USOS INDUSTRIALES) |
| 1508.90.90 | ACEITE DE CACAHUETE "CACAHUATE, MANÍ" Y SUS FRACCIONES (EXC 1508.90.10) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACIÓN HUMANA |
| 1510.00.10 | ACEITES EN BRUTO OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, INCL. MEZCLAS DE ESTOS ACEITES CON LOS DE LA PARTIDA 1509 |
| 1510.00.90 | LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 1509 (EXC. EN BRUTO) |
| 1522.00.39 | RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE MATERIAS GRASAS O CERAS, ANIMALES O VEGETALES, QUE CONTENGAN ACEITE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE DE OLIVA (EXC. PASTAS DE NEUTRALIZACIÓN (SOAP-STOCKS)) |
| 1522.00.91 | BORRAS O HECES DE ACEITES; PASTAS DE NEUTRALIZACIÓN (SOAP-STOCKS) (EXC. LAS QUE CONTENGAN ACEITE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE DE OLIVA) |
| 1522.00.99 | RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE MATERIAS GRASAS O CERAS, ANIMALES O VEGETALES (EXC. LOS QUE CONTENGAN ACEITE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE DE OLIVA, ASÍ COMO BORRAS O HECES DE ACEITES Y PASTAS DE NEUTRALIZACIÓN (SOAP-STOCKS)) |
| 1602.10.00 | PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE, PARA VENTA AL POR MENOR, ALIMENTACIÓN INFANTIL O FINES DIETÉTICAS, EN ENVASES DE 250G O MENOS. |
| 1602.31.11 | PREPARACIONES CON UN CONTENIDO IGUAL O SUPERIOR AL 57% DE CARNE DE PAVO SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES) |
| 1602.31.19 | PREPARACIONES CON UN CONTENIDO IGUAL O SUPERIOR DE CARNE O DESPOJOS DE PAVO $\geq 57\%$ (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.31.90 | PREPARACIONES CON UN CONTENIDO IGUAL O SUPERIOR DE CARNE O DESPOJOS DE PAVO $< 25\%$ (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.32.11 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE GALLO O GALLINA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 57\%$ EN PESO, SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.32.19 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE GALLO O GALLINA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 57\%$ EN PESO, SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602.10.00, ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.32.90 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE GALLO O GALLINA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS (EXC. CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 25\%$ EN PESO; EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL.; PREPARACIONES FINAMENTE HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602.10.00, ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.39.21 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS DE PATO, GANSO O PINTADA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 57\%$ EN PESO, SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.39.29 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS DE PATO, GANSO O PINTADA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 57\%$ EN PESO, COCIDAS (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL.; PREPARACIONES FINAMENTE HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602.10.00, ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.39.80 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE PATO, GANSO O PINTADA, DE ESPECIES DOMÉSTICAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DE DESPOJOS DE AVES $\geq 25\%$ EN PESO, SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602.10.00, ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.41.10 | PIERNAS Y SUS TROZOS, DE PORCINOS DOMÉSTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS |
| 1602.41.90 | PIERNAS Y SUS TROZOS, DE PORCINOS (EXC. DOMÉSTICOS), PREPARADOS O CONSERVADOS |
| 1602.42.10 | PALETAS Y TROZOS DE PALETA, DE PORCINOS DOMÉSTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS |

| | |
|------------|---|
| 1602.42.90 | PALETAS Y TROZOS DE PALETA, DE PORCINOS (EXC. DOMÉSTICOS), PREPARADOS O CONSERVADOS |
| 1602.49.13 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE ESPINAZOS O PALETAS Y SUS TROZOS, INCL. LAS MEZCLAS DE ESPINAZOS Y PALETA, DE PORCINOS, DE ESPECIES DOMÉSTICAS |
| 1602.49.19 | CARNE O DESPOJOS, INCL. MEZCLAS DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON UN CONTENIDO DE CARNE O DESPOJOS \geq 80% EN PESO, INCLUIDOS EL TOCINO Y LA GRASA DE CUALQUIER NATURALEZA O TIPO (EXCL. PIERNAS, PALETAS, CHULETEROS, ESPINAZOS Y SUS TROZOS, EMBUTIDOS) |
| 1602.49.90 | CARNE, DESPOJOS Y MEZCLAS DE LA ESPECIE PORCINA, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXC. LA ESPECIE DOMÉSTICA, PIERNAS, PALETAS Y SUS TROZOS, EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.50.31 | CECINA DE BOVINO (CORNEED BEEF) EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS |
| 1602.50.39 | PREPARACIONES Y CONSERVAS, DE CARNE O DE DESPOJOS DE BOVINOS, COCIDAS, (EXCL. EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS, EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL.; PREPARACIONES FINAMENTE HOMOGENEIZADAS, DE LA PARTIDA 1602.10.00) |
| 1602.50.80 | PREPARACIONES Y CONSERVAS, DE CARNE O DE DESPOJOS DE BOVINOS, COCIDAS (EXC. EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS, ASÍ COMO EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL.; PREPARACIONES FINAMENTE HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00) |
| 1602.90.31 | PREPARACIONES O CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS DE CAZA O DE CONEJO (EXC. DE JABALÍES, EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.90.41 | PREPARACIONES O CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS DE RENO (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.90.51 | PREPARACIONES O CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE LA ESPECIE PORCINA DOMÉSTICA (EXC. DE AVES, ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONEJO Y CAZA, EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602.10.00, ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO Y EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.90.61 | PREPARACIONES Y CONSERVAS, DE CARNE O DE DESPOJOS DE BOVINOS, SIN COCER, INCL. MEZCLAS DE CARNES O DE DESPOJOS COCIDOS Y DE CARNE O DE DESPOJOS SIN COCER (EXC. DE AVES, PORCINOS DE LA ESPECIE DOMÉSTICA, CAZA O CONEJO, EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL. Y PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.90.72 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE DE LA ESPECIE OVINA, SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.90.74 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE LA ESPECIE CAPRINA, INCL. MEZCLAS DE CARNES O DE DESPOJOS COCIDOS Y DE CARNE O DE DESPOJOS SIN COCER (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMIL., ASÍ COMO PREPARACIONES DE HÍGADO) |
| 1602.90.76 | PREPARACIONES CON UN CONTENIDO IGUAL O SUPERIOR DE CARNE O DESPOJOS DE LA ESPECIE OVINA, COCIDOS (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1602.90.78 | PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE O DESPOJOS, DE LA ESPECIE OVINA (EXC. EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES, PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS DE LA PARTIDA 1602 10 00, PREPARACIONES DE HÍGADO; EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE) |
| 1701.91.00 | AZÚCAR DE CAÑA O REMOLACHA CON ADICIÓN DE AROMATIZANTE O COLORANTE, EN ESTADO SÓLIDO |
| 1701.99.10 | AZÚCAR BLANCO, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, CON UN CONTENIDO DE SACAROSA EN ESTADO SECO, \geq 99,5 EN PESO |
| 1701.99.90 | AZÚCAR DE CAÑA O REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO (EXC. EL AZÚCAR DE CAÑA O REMOLACHA CON ADICIÓN DE AROMATIZANTE O COLORANTE, ASÍ COMO EL AZÚCAR EN BRUTO Y BLANCO) |
| 1702.11.00 | LACTOSA EN ESTADO SÓLIDO Y JARABE DE LACTOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, CON UN CONTENIDO DE LACTOSA AL \geq 99% EN PESO, EXPRESADO EN LACTOSA ANHIDRA, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO |
| 1702.19.00 | LACTOSA EN ESTADO SÓLIDO Y JARABE DE LACTOSA, SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE, CON UN CONTENIDO DE LACTOSA $<$ 99% EN PESO, EXPRESADO EN LACTOSA ANHIDRA, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO |
| 1702.20.90 | AZÚCAR DE ARCE "MAPLE". EN ESTADO SÓLIDO Y JARABE DE ARCE "MAPLE", SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE |

| | |
|------------|--|
| 1702.90.60 | SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; |
| 1702.90.71 | AZÚCAR Y MELAZA CAMELIZADOS, CON UN CONTENIDO DE SACAROSA, EN ESTADO SECO, >= 50% EN PESO |
| 1702.90.75 | AZÚCAR Y MELAZA CAMELIZADOS, CON UN CONTENIDO DE SACAROSA, EN ESTADO SECO, < 50% EN PESO, EN POLVO, INCL. AGLOMERADO |
| 1702.90.79 | AZÚCAR Y MELAZA CAMELIZADOS, CON UN CONTENIDO DE SACAROSA, EN ESTADO SECO, < 50% EN PESO (EXC. AZÚCAR Y MELAZA EN POLVO, INCL. AGLOMERADO) |
| 1801.00.00 | CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO |
| 2002.10.10 | TOMATES PELADOS, ENTEROS O EN TROZOS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO) |
| 2002.10.90 | TOMATES NO PELADOS, ENTEROS O EN TROZOS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO) |
| 2002.90.11 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA < 12% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2002.90.19 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA IGUAL O <12% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO =< 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2002.90.31 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA DEL 12,30% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2002.90.39 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA DEL 12,30% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO =< 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2002.90.91 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA > 30% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2002.90.99 | TOMATES, PREPARADOS O CONSERVADOS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA > 30% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO =< 1 KG (EXCEPTO TOMATES ENTEROS O EN TROZOS) |
| 2004.10.10 | PATATAS (PAPAS) SIMPLEMENTE COCIDAS, CONGELADAS |
| 2004.10.99 | PATATAS (PAPAS), PREPARADAS O CONSERVADAS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, CONGELADAS (EXCEPTO SIMPLEMENTE COCIDAS O EN FORMA DE HARINAS, SÉMOLAS O COPOS) |
| 2005.20.20 | PATATAS (PAPAS), EN RODAJAS FINAS, FRITAS, INCLUSO SALADAS O AROMATIZADAS, EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS, IDÓNEAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO, SIN CONGELAR |
| 2005.20.80 | PATATAS (PAPAS), PREPARADAS O CONSERVADAS EXCEPTO EN VINAGRE O ÁCIDO ACÉTICO, SIN CONGELAR (EXCEPTO EN FORMA DE HARINAS, SÉMOLAS O COPOS, ASÍ COMO EN RODAJAS FINAS, FRITAS, INCLUSO SALADAS O AROMATIZADAS, EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS) |
| 2008.11.92 | CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES), TOSTADOS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.11.94 | CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES), PREPARADOS O CONSERVADOS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG N.C.O.P. (EXCEPTO TOSTADOS Y MANTEQUILLA DE CACAHUETE) |
| 2008.11.96 | CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES), PREPARADOS O CONSERVADOS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO =< 1 KG |
| 2008.11.98 | CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES), PREPARADOS O CONSERVADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO TOSTADOS Y MANTECA DE CACAHUETE) |
| 2008.19.11 | COCOS, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA "O DE BETEL", NUECES DE COLA Y NUECES MACADAMIA, CON UN CONTENIDO >= 50% EN PESO INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE FRUTOS TROPICALES Y NUECES TROPICALES DE UN TIPO ESPECIFICADO EN LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS 7 Y 8 DEL CAPÍTULO 20, EN ENVASES INMEDIATOS |
| 2008.19.13 | ALMENDRAS Y PISTACHOS, TOSTADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |

| | |
|------------|---|
| 2008.19.19 | FRUTOS DE CÁSCARA Y DEMÁS SEMILLAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO MANTECA DE CACAHUETE O CACAHUETES (MANÍES) PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, ALMENDRAS Y PISTACHOS TOSTADOS Y NUECES TROPICALES) |
| 2008.19.59 | COCOS, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA "O DE BETEL", NUECES DE COLA Y NUECES MACADAMIA, INCL. LAS MEZCLAS, QUE CONTENGAN >= 50% EN PESO DE FRUTOS TROPICALES Y NUECES TROPICALES DE UN TIPO ESPECIFICADO EN LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS 7 Y 8 DEL CAPÍTULO 20, EN ENVASES INMEDIATOS |
| 2008.19.93 | ALMENDRAS Y PISTACHOS, TOSTADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.19.95 | FRUTOS DE CÁSCARA. TOSTADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG (EXC. CACAHUATES (CACAHUETES, MANÍES), ALMENDRAS Y PISTACHOS, ASÍ COMO COCOS, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA "O DE BETEL", NUECES DE COLA Y NUECES MACADAMIA) |
| 2008.19.99 | FRUTOS DE CÁSCARA Y DEMÁS SEMILLAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG (EXC. MANTECA DE CACAHUETE O CACAHUETES (MANÍES) PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, FRUTOS DE CÁSCARA TOSTADOS, ASÍ COMO COCOS, NUECES DE MARAÑÓN [MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"], NUECES DEL BRASIL, NUECES DE ARECA "O DE BETEL" |
| 2008.20.19 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXCEPTO CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 17%) |
| 2008.20.51 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 17%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.20.71 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 19%, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.20.99 | PIÑAS (ANANÁS), PREPARADAS O CONSERVADAS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO < 4,5 KG (EXCEPTO CON AZÚCAR O ALCOHOL AÑADIDOS) |
| 2008.30.11 | AGRIOS (CÍTRICOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 9% EN PESO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXIMO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS |
| 2008.30.51 | GAJOS DE TORONJA Y DE POMELO, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.30.71 | GAJOS DE TORONJA Y DE POMELO, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.30.75 | MANDARINAS, INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y SATSUMAS, CLEMENTINAS, WILKINGS Y DEMÁS HÍBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.30.90 | AGRIOS (CÍTRICOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN AZÚCAR NI ALCOHOL AÑADIDOS |
| 2008.40.11 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXIMO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.40.21 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXIMO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXC. CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO) |
| 2008.40.31 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 15% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.40.51 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL AÑADIDO PERO CON AZÚCAR AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.40.71 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL AÑADIDO PERO CON AZÚCAR AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 15% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.40.79 | PERAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL AÑADIDO PERO CON AZÚCAR AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR <= 15% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.50.11 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXIMO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.50.31 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁXIMO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXC. CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO) |

| | |
|------------|--|
| 2008.50.39 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSCO ADQUIRIDO > 11,85% MAS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXC. CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 13% EN PESO) |
| 2008.50.69 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN ALCOHOL AÑADIDO PERO CON AZÚCAR AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR <= 13% EN PESO, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.50.94 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN ALCOHOL NI AZÚCAR AÑADIDOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO < 5 KG PERO >= 4,5 KG |
| 2008.50.99 | ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), PREPARADOS O CONSERVADOS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO < 4,5 KG (EXCEPTO CON ALCOHOL O AZÚCAR AÑADIDOS) |
| 2008.60.31 | CEREZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSCO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS (EXC. CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 9% EN PESO) |
| 2008.60.51 | GUINDAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.60.59 | CEREZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG (EXC. GUINDAS) |
| 2008.60.71 | GUINDAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO >0 4,5 KG (EXCEPTO CON ALCOHOL O AZÚCAR AÑADIDOS) |
| 2008.60.79 | CEREZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO >0 4,5 KG (EXCEPTO CON ALCOHOL O AZÚCAR AÑADIDOS Y GUINDAS) |
| 2008.60.91 | GUINDAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO < 4,5 KG (EXCEPTO CON ALCOHOL O AZÚCAR AÑADIDOS) |
| 2008.70.94 | MELOCOTONES DURAZNOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, SIN ALCOHOL NI AZÚCAR AÑADIDOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO < 5 KG PERO >0 4,5 KG |
| 2008.80.11 | FRESAS (FRUTILLAS) PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 9% EN PESO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSCO ADQUIRIDO >= 11,85% MAS |
| 2008.80.19 | FRESAS (FRUTILLAS) PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 9% EN PESO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSCO ADQUIRIDO > 11,85% MAS |
| 2008.80.31 | FRESAS (FRUTILLAS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON ALCOHOL AÑADIDO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO MÁSCO ADQUIRIDO <= 11,85% MAS (EXC. CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR > 9% EN PESO) |
| 2008.80.50 | FRESAS (FRUTILLAS), PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.99.45 | CIRUELAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO > 1 KG |
| 2008.99.55 | CIRUELAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, CON AZÚCAR AÑADIDO PERO SIN ALCOHOL AÑADIDO, EN ENVASES CON UN CONTENIDO NETO <= 1 KG |
| 2008.99.72 | CIRUELAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL NI AZÚCAR AÑADIDOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO >= 5 KG |
| 2008.99.78 | CIRUELAS, PREPARADAS O CONSERVADAS, SIN ALCOHOL NI AZÚCAR AÑADIDOS, EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO NETO < 5 KG |
| 2009.11.11 | JUGO DE NARANJA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CONGELADO, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C Y DE VALOR <= 30 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.11.19 | JUGO DE NARANJA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CONGELADO, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C Y DE VALOR <= 30 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.11.91 | JUGO DE NARANJA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, CONGELADO, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C DE VALOR <= 30 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |

| | |
|------------|--|
| 2009.11.99 | JUGO DE NARANJA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, CONGELADO, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C EXC.DE VALOR <= 30 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |
| 2009.19.98 | JUGO DE NARANJA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL Y SIN CONGELAR, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C DE VALOR > 30 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |
| 2009.69.11 | JUGO DE UVAS, INCL.INCLUIDO EL MOSTO, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, DE VALOR BRIX > 67 A 20°C Y DE VALOR <= 22 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.69.51 | JUGO DE UVA CONCENTRADO, INCL. EL MOSTO, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, DE VALOR BRIX > 30 PERO <= 67 A 20°C Y DE VALOR > 18 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.69.71 | JUGO DE UVA CONCENTRADO, INCL. EL MOSTO, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, DE VALOR BRIX > 30 PERO <= 67 A 20°C, DE VALOR <= 18 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |
| 2009.69.79 | JUGO DE UVA, INCL. EL MOSTO, SIN FERMENTAR, DE VALOR BRIX > 30 PERO <= 67 A 20°C, DE VALOR <= 18 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO (EXC. CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE ALCOHOL) |
| 2009.79.11 | JUGO DE MANZANA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, DE VALOR BRIX > 67 A 20°C Y DE VALOR <= 22 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.79.91 | JUGO DE MANZANA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, DE VALOR BRIX > 20 PERO <= 67 A 20°C, DE VALOR <= 18 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |
| 2009.79.99 | JUGO DE MANZANA, SIN FERMENTAR, DE VALOR BRIX > 20 PERO <= 67 A 20°C (EXC. CON AZÚCAR AÑADIDO O CON ADICIÓN DE ALCOHOL) |
| 2009.90.11 | MEZCLAS DE JUGO DE MANZANA Y DE PERA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCL. CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, DE MASA VOLÚMICA > 1,33g/cm ³ A 20°C Y DE VALOR <= 22 €POR 100 KG DE PESO NETO |
| 2009.90.13 | MEZCLAS DE JUGO DE MANZANA Y DE PERA |
| 2009.90.31 | MEZCLAS DE JUGO DE MANZANA Y DE PERA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C, DE VALOR <= 18 €POR 100 KG DE PESO NETO Y CON UN CONTENIDO DE AZÚCAR AÑADIDO > 30% EN PESO |
| 2009.90.41 | MEZCLAS DE JUGO DE AGRIOS (CÍTRICOS) Y DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C Y DE VALOR > 30 €POR 100 KG DE PESO NETO, CON AZÚCAR AÑADIDO |
| 2009.90.79 | MEZCLAS DE JUGOS DE AGRIOS (CÍTRICOS) Y DE PIÑA (ANANÁ), SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, DE MASA VOLÚMICA > 1,33 g/cm ³ A 20°C, DE VALOR <= 30 €POR 100 KG DE PESO NETO (EXC. CON AZÚCAR AÑADIDO) |
| 2305.00.00 | TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUETE (CACAHUATE, MANÍ), INCL. MOLIDOS O EN (PELLETS) |
| 2307.00.11 | LÍAS DE VINO, CON UN GRADO ALCOHÓLICO TOTAL <= 7,9% MAS Y CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA >= 25% EN PESO |
| 2307.00.19 | LÍAS DE VINO (EXC. LÍAS DE VINO CON UN GRADO ALCOHÓLICO TOTAL <= 7,9% MAS Y CON UN CONTENIDO DE MATERIA SECA >= 25% EN PESO) |
| 2307.00.90 | TÁRTARO BRUTO |
| 2308.00.11 | ORUJO DE UVAS, DEL TIPO UTILIZADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, INCL. EN "PELLETS", CON UN GRADO ALCOHÓLICO TOTAL <= 4,3% MAS Y UN CONTENIDO DE MATERIA SECA <= 40% EN PESO |
| 2308.00.19 | ORUJO DE UVAS, DEL TIPO UTILIZADO PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, INCL. EN "PELLETS", (EXC. ORUJO DE UVAS CON UN GRADO ALCOHÓLICO TOTAL <= 4,3% MAS Y UN CONTENIDO DE MATERIA SECA <= 40% EN PESO) |
| 2308.00.90 | TALLOS Y HOJAS DE MAÍZ, PELADURAS DE FRUTAS Y DEMÁS MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, INCL. EN "PELLETS", N.C.O.P. (EXC. BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS, ASÍ COMO EL ORUJO DE FRUTOS) |

| | |
|------------|---|
| 2309.90.35 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN NULO O DEL 10% COMO MÁXIMO, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS \geq 50% PERO $<$ 75% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.39 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN NULO O 10% COMO MÁXIMO, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS \geq 75% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.41 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN $>$ 10% PERO \leq 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS NULO O INFERIOR AL 10% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.51 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN $>$ 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS NULO O INFERIOR AL 10% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.53 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN $>$ 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS \geq 10% PERO $<$ 50% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.59 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, CON UN CONTENIDO DE ALMIDÓN $>$ 30%, QUE CONTENGAN GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA Y SU JARABE, Y TENGAN UN CONTENIDO DE PRODUCTOS LÁCTEOS \geq 50% (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.70 | PREPARACIONES PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, SIN ALMIDÓN, FÉCULA, GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, JARABE DE MALTODEXTRINA PERO QUE CONTENGAN PRODUCTOS LÁCTEOS (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |
| 2309.90.91 | PULPA DE REMOLACHA CON MELAZA AÑADIDA, DEL TIPO DE LAS PREPARACIONES UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES |
| 2309.90.93 | PREMIXTURES DEL TIPO UTILIZADO EN ALIMENTACIÓN ANIMAL, SIN ALMIDÓN, FÉCULA, GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, JARABE DE MALTODEXTRINA NI PRODUCTOS LÁCTEOS |
| 2309.90.95 | PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, CON UN CONTENIDO DE COLINCLORURO \geq 49% EN PESO, EN SOPORTE ORGÁNICO O INORGÁNICO |
| 2309.90.97 | PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL, SIN ALMIDÓN, FÉCULA, GLUCOSA, JARABE DE GLUCOSA, MALTODEXTRINA, JARABE DE MALTODEXTRINA NI PRODUCTOS LÁCTEOS (EXCEPTO ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR) |

CONCESIONES ARANCELARIAS DE ALBANIA
PARA LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS PRIMARIOS
ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD
[artículo 27.3.c)]

| Exención de derechos dentro de un cierto contingente a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo | | |
|--|--|-------------------------------|
| Código SA ¹ | Designación | Contingente (en toneladas) |
| 1001.90.91 | TRIGO BLANDO Y MORCAJO O TRANQUILLÓN, PARA SIEMBRA | 20 000 |
| 1001.90.99 | ESCANDA, TRIGO BLANDO Y MORCAJO O TRANQUILLÓN (SALVO PARA SIEMBRA) | |

¹ Tal y como se define en la Ley Arancelaria nº 8981, de 12 de diciembre de 2003, "Para la aprobación del nivel de los aranceles aduaneros" de la República de Albania (Boletín Oficial nº 82 y nº 82/1 de 2002), modificada por la Ley nº 9159, de 8 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial nº 105 de 2003) y la Ley nº 9330, de 6 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial nº 103 de 2004).

**CONCESIONES ARANCELARIAS DE LA COMUNIDAD
PARA EL PESCADO Y LOS PRODUCTOS PESQUEROS DE ALBANIA**

Las importaciones a la Comunidad de los siguientes productos originarios de Albania estarán sujetas a las concesiones que se establecen a continuación:

| Código NC | Designación | Fecha de entrada en vigor del Acuerdo (cantidad íntegra primer año) | 1 de enero del primer año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo | 1 de enero del segundo año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y años sucesivos |
|---------------|----------------------------------|---|--|--|
| 0301 91 10 | Truchas (<i>Salmo trutta</i> , | CA: 50 t al 0% | CA: 50 t al 0% | CA: 50 t al 0% |
| 0301 91 90 | <i>Oncorhynchus mykiss</i> , | Por encima del | Por encima del | Por encima del |
| 0302 11 10 | <i>Oncorhynchus clarki</i> , | CA: | CA: | CA: |
| 0302 11 20 | <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , | 90% del derecho | 80% del derecho | 70% del derecho |
| 0302 11 80 | <i>Oncorhynchus gilae</i> , | NMF | NMF | NMF |
| 0303 21 10 | <i>Oncorhynchus apache</i> y | | | |
| 0303 21 20 | <i>Oncorhynchus</i> | | | |
| 0303 21 80 | <i>chrysogaster</i>) vivas; | | | |
| 0304 10 15 | frescas o refrigeradas; | | | |
| 0304 10 17 | congeladas; secas, saladas | | | |
| ex 0304 10 19 | o en salmuera, ahumadas; | | | |
| ex 0304 10 91 | filetes y demás carne de | | | |
| 0304 20 15 | pescado; harina, polvo y | | | |
| 0304 20 17 | "pellets", aptos para la | | | |
| ex 0304 20 19 | alimentación humana. | | | |
| ex 0304 90 10 | | | | |
| ex 0305 10 00 | | | | |
| ex 0305 30 90 | | | | |
| 0305 49 45 | | | | |
| ex 0305 59 80 | | | | |
| ex 0305 69 80 | | | | |

| Código NC | Designación | Fecha de entrada en vigor del Acuerdo (cantidad íntegra primer año) | 1 de enero del primer año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo | 1 de enero del segundo año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y años sucesivos |
|---|--|---|--|--|
| 0301 93 00 0302 69 11 0303 79 11 ex 0304 10 19 ex 0304 10 91 ex 0304 20 19 ex 0304 90 10 ex 0305 10 00 ex 0305 30 90 ex 0305 49 80 ex 0305 59 80 ex 0305 69 80 | Carpa: vivas; frescas o refrigeradas; congeladas; secas, saladas o en salmuera, ahumadas; filetes y demás carne de pescado; harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 90% del derecho NMF | CA: 20t al 0% Por encima del CA: 80% del derecho NMF | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 70% del derecho NMF |
| ex 0301 99 90 0302 69 61 0303 79 71 ex 0304 10 38 ex 0304 10 98 ex 0304 20 94 ex 0304 90 97 ex 0305 10 00 ex 0305 30 90 ex 0305 49 80 ex 0305 59 80 ex 0305 69 80 | Doradas de mar (<i>Dentex dentex</i> y <i>Pagellus</i> spp): vivas; frescas o refrigeradas; congeladas; secas, saladas o en salmuera, ahumadas; filetes y demás carne de pescado; harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 80% del derecho NMF | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 55% del derecho NMF | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 30% del derecho NMF |
| ex 0301 99 90 0302 69 94 ex 0303 77 00 ex 0304 10 38 ex 0304 10 98 ex 0304 20 94 ex 0304 90 97 ex 0305 10 00 ex 0305 30 90 ex 0305 49 80 ex 0305 59 80 ex 0305 69 80 | Róbalos o lubinas (<i>Dicentrarchus labrax</i>): vivas; frescas o refrigeradas; congeladas; secas, saladas o en salmuera, ahumadas; filetes y demás carne de pescado; harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana. | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 80% del derecho NMF | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 55% del derecho NMF | CA: 20 t al 0% Por encima del CA: 30% del derecho NMF |

| Código NC | Designación | Volumen contingente inicial | Tipo de derecho |
|---|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 1604 13 11 1604 13 19 ex 1604 20 50 | Preparaciones y conservas de sardinas | 100 toneladas | 6% (1) |
| 1604 16 00 1604 20 40 | Preparaciones y conservas de anchoas | 1000 toneladas (2) | 0% (1) |

- 1) Por encima del volumen contingentario es aplicable el tipo del derecho NMF pleno.
- 2) A partir del 1 de enero del primer año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, el volumen anual del contingente se incrementará en 200 toneladas, siempre y cuando, a más tardar el 31 de diciembre del año precedente, al menos el 80% del contingente correspondiente a ese año haya sido usado. Este mecanismo quedará vigente hasta que el volumen del contingente anual se sitúe en 1600 toneladas o las Partes acuerden otra cosa.

El derecho aplicable a todos los productos clasificados en la partida 1604 del SA, excepto cuando se trate de preparaciones y conservas de sardinas y anchoas, se reducirá del siguiente modo:

| Año | Fecha de entrada en vigor del Acuerdo (derecho%) | 1 de enero del primer año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo | 1 de enero del segundo año siguiente a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo y años sucesivos |
|---------|--|--|--|
| Derecho | 80% NMF | 65% NMF | 50% NMF |

DERECHO DE ESTABLECIMIENTO: SERVICIOS FINANCIEROS

(título V, capítulo II)

1. SERVICIOS FINANCIEROS: DEFINICIONES

Por "servicio financiero" se entenderá todo servicio de naturaleza financiera ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una de las Partes.

I. Los servicios financieros comprenderán las siguientes actividades:

A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros:

1. Seguros directos (incluido el coaseguro):

i) de vida;

ii) no de vida.

2. Reaseguro y retrocesión.

3. Mediación en seguros, por ejemplo, correduría y agencia de seguros.

4. Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, de consultoría, actuariales, de evaluación de riesgos y de liquidación de siniestros.

B. Banca y otros servicios financieros (excluidos los seguros):

1. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.
2. Préstamos de todo tipo, entre otros, los créditos personales, los créditos hipotecarios, las operaciones de factoring y la financiación de transacciones comerciales.
3. Arrendamiento financiero.
4. Todos los servicios de pago y transferencia de fondos, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viaje y giros bancarios.
5. Garantías y compromisos.
6. Negociación por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:
 - a) instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.);
 - b) divisas;
 - c) productos derivados, incluidos, pero no exclusivamente, futuros y opciones;
 - d) instrumentos sobre tipos de cambio y sobre tipos de interés, incluidos productos como los swaps, los contratos a plazo de tipos de interés, etc.;

- e) valores negociables;
 - f) otros instrumentos y activos financieros negociables, incluidos los metales preciosos.
7. Participación en emisiones de valores de todo tipo, incluidas la suscripción y colocación en calidad de agente (con carácter público o privado) y la prestación de servicios relacionados con dichas emisiones.
 8. Intermediación en el mercado del dinero.
 9. Gestión de activos; por ejemplo, gestión de efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, gestión de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios
 10. Servicios de liquidación y compensación de activos financieros, incluidas las acciones y obligaciones, los productos derivados y otros instrumentos negociables.
 11. Suministro y transmisión de información financiera, y tratamiento informático de datos financieros y suministro de programas informáticos conexos por parte de proveedores de otros productos financieros.
 12. Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los anteriores puntos 1 a 11, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.

- II. Se excluyen de la definición de servicios financieros las siguientes actividades:
- a) actividades efectuadas por los bancos centrales o por cualquier otra institución pública en la aplicación de la política monetaria y de la política cambiaria;
 - b) actividades realizadas por los bancos centrales, entes y organismos estatales e instituciones públicas, por cuenta o con garantía del Estado, salvo cuando estas actividades puedan ser realizadas por proveedores de servicios financieros en competencia con dichas entidades públicas;
 - c) actividades encuadradas en un sistema legal de seguridad social o en planes de jubilación públicos, salvo cuando estas actividades puedan ser realizadas por proveedores de servicios financieros en competencia con entidades públicas o privadas.
-

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(artículo 73)

1. El artículo 73, apartado 3, afecta a los siguientes convenios multilaterales en los que los Estados miembros son parte o que los Estados miembros aplican de hecho:
 - Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (Ginebra, 1996);
 - Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas (Ginebra, 1971);
 - Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV, Acta de Ginebra, 1991).

El Consejo de Estabilización y Asociación podrá decidir si el artículo 73, apartado 3, debe aplicarse a otros convenios multilaterales.

2. Las Partes confirman la importancia que conceden a las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales siguientes:
 - Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Roma, 1961);
 - Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo, 1967, modificada en 1979).

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Acta de París, 1971);
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (Ginebra, 1996);
- Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Acta de Estocolmo, 1967, modificada en 1979);
- Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos para los fines del Procedimiento en materia de Patentes (1977, modificado en 1980).
- Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (Madrid, 1989)
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (Washington 1970, modificado en 1979 y 1984);
- Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de Marcas (Ginebra 1977, modificado en 1979);
- Convenio Europeo sobre Patentes;
- Tratado sobre el Derecho de Patentes (OMPI);
- Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC);

3. A partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, Albania concederá a las sociedades y nacionales de la Comunidad, respecto al reconocimiento y la protección de la propiedad intelectual, industrial y comercial, un trato no menos favorable que el concedido por ella a cualesquiera tercer país en virtud de acuerdos bilaterales.